

GUÍA DE ORIENTACIÓN N° 1

Normas del Sistema Nacional
de Inversión Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



PRODES
pro descentralización

GUÍA DE ORIENTACIÓN N°1

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Elaboración de Contenidos:

Alejandro Bernaola Cabrera, Consultor MEF-PRODES

Adecuación Educativa:

Zoila Acuña Castellanos, Consultora MEF-PRODES

Revisión de Contenidos:

Dirección General de Programación Multianual del Sector Público-DGPM, MEF

Sandra Doig Diaz, PRODES

Cuidado de Edición:

Ana Romero Cano, PRODES

Diagramación, Ilustraciones y Carátula:

Innova Arte & Comunicación Visual S.C.R.L.

Imprenta:

GMC digital s.a.c.

©2005 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - PROGRAMA PRO DESCENTRALIZACIÓN

La información contenida en esta Guía puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a PRODES.

Hecho el Depósito Legal N° 1501222005-1139, en la Biblioteca Nacional del Perú

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N°527-C-00-03-00049-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la agencia.



Índice

PRESENTACIÓN	07
MÓDULO I: Sistema Nacional de Inversión Pública	11
1. ¿Por qué se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP?	11
2. ¿Cuál es la finalidad del SNIP?	12
3. Principios, procesos y metodologías del SNIP	14
MÓDULO II: Ámbito, Responsables y Funciones	17
1. Ámbito de aplicación	17
1.1 ¿Quiénes están sujetos al SNIP?	17
1.2 ¿Todos los Gobiernos Locales están sujetos al SNIP?	19
2. Responsables y Funciones	21
2.1 ¿Quiénes conforman el SNIP?	21
2.2 ¿Cuál es el esquema de interacción entre estos organismos?	24
MÓDULO III: El Ciclo de Proyecto	29
1. ¿Qué es un Proyecto de Inversión Pública - PIP?	29
2. ¿Cuál es el Ciclo de Proyecto?	30
3. ¿Con qué tipo de recursos se financia cada etapa del Ciclo de Proyecto ?	31
MÓDULO IV: Procesos y Procedimientos Generales de Pre-inversión	33
1. Fase de Pre-inversión	33
1.1 ¿Cuáles son los estudios que conforman la Fase de Pre-inversión	33
1.2 ¿Por qué son importantes los estudios de Pre-inversión?	34
1.3 ¿Se requiere la elaboración de los tres estudios para todos los Proyectos?	35
2. Pasos a seguir en la Fase de Pre-inversión	35
2.1 Paso 1: Elaboración de estudios de Pre-inversión	35
2.2 Paso 2: Registro del PIP en el Banco de Proyectos	35
2.3 Paso 3: Evaluación	36
2.4 Paso 4: Declaración de Viabilidad	38

Índice

MÓDULO V: Procesos y Procedimientos de Pre-inversión con Delegación de facultades	43
1. Delegación de facultades	43
1.1 ¿Sólo la DGPM puede declarar la viabilidad de los PIP?	43
1.2 ¿Cuáles son los requisitos para el uso de las delegaciones ?	43
1.3 ¿Cómo puedo determinar hasta qué nivel de estudio debe llegar un PIP ?	45
1.4 ¿Cuál es el proceso de evaluación de un PIP con Delegación de facultades?	47
MÓDULO VI: Procesos y Procedimientos de Inversión	49
1. Fase de Inversión	49
1.1 ¿A qué se denomina Fase de Inversión?	49
1.2 ¿Qué etapas comprende la Fase de Inversión?	49
1.3 ¿Qué sucede si existen modificaciones en los PIP?	50
1.4 ¿Qué entidades supervisan la ejecución del PIP?	50
MÓDULO VII: Procesos y Procedimientos de Post-inversión	53
1. Fase de Post-inversión	53
1.1 ¿Todos los Proyectos requieren una Evaluación Ex-post ?	53
MÓDULO VIII: Procedimientos Especiales	55
1. Proyectos Menores	56
2. Programas de Inversión	56
3. Proyectos financiados con una Operación Oficial de Crédito	60
4. Proyectos financiados con Cooperación Técnica No Reembolsable	62
5. Procedimiento aplicable a los PIP en situaciones de emergencia	64

Índice

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	69
1: Marco legal del SNIP	71
2: Clasificador funcional de Sectores	80
3: Inscripción en el Banco de Proyectos	81
Formato SNIP - 01	81
4: Modelo de Convenio	83
Anexo SNIP - 12	83
5: Contenidos mínimos del Perfil	89
Anexo SNIP - 05	89
Anexo SNIP - 06	93
Anexo SNIP - 07	97
6: Parámetros de Formulación	
Anexo SNIP - 13	102
7: Parámetros de Evaluación	105
Anexo SNIP - 09	105
8: Registro en el Banco de Proyectos	108
Formato SNIP - 02	108
9: Perfil Simplificado-PIP Menor	111
Formato SNIP - 10	111
10: Ficha Técnica	114

Presentación

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y gracias a la cooperación del Programa Pro Descentralización -PRODES, presenta al Sector Público y a la comunidad en general, la presente Guía de Orientación sobre Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El objetivo de la presente Guía de Orientación es brindar información, de manera fácil y sencilla, respecto de las definiciones, responsabilidades, procesos y procedimientos regulados en la ley, reglamento y directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dada la importancia de este conjunto de normas y su reciente modificación, impulsada por el proceso de descentralización de nuestro país, consideramos de una utilidad extrema el contar con una guía que nos conduzca de una manera simple al entendimiento de la frondosa normatividad sobre inversión pública.

Por lo expuesto, el objeto de este documento es contribuir y facilitar el trabajo de quienes comparten la responsabilidad de la gestión pública desde puestos políticos, administrativos y técnicos o prestan servicios particulares a las entidades y empresas del Estado peruano.

MILTON VON HESSE
Director General
Dirección General de Programación Multianual
del Sector Público

GUÍA DE ORIENTACIÓN N°1

NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



I. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

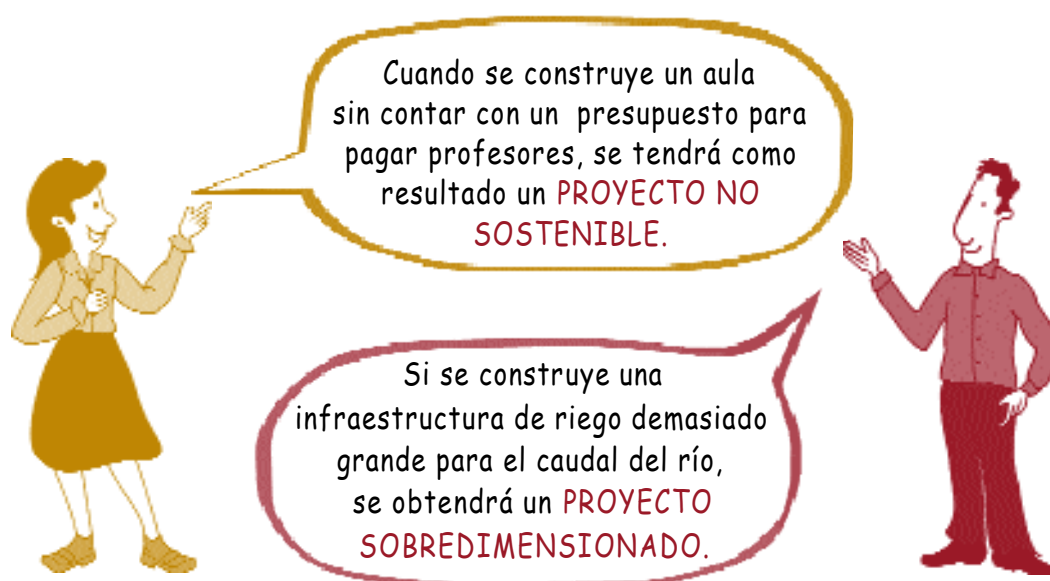
1. ¿Por qué se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP?

Durante muchos años fue común que las Entidades Públicas pasen directamente de la idea de un Proyecto a la elaboración del Expediente Técnico y de ahí a la ejecución de la obra, obteniendo como resultado (en muchos casos) proyectos que no resolvían problemas y que no contaban con recursos para su Operación y Mantenimiento. De esa manera se usaban ineficientemente los escasos recursos públicos destinados a inversión.

Observa el siguiente gráfico :



Los siguientes ejemplos nos muestran el uso ineficiente de los recursos públicos:



12

En adelante, para hablar del Sistema Nacional de Inversión Pública, lo haremos usando: **SNIP**

Ante esta situación, y sabiendo que los recursos disponibles para la inversión pública son limitados, **se creó el SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA por LEY 27293**, que establece que las entidades públicas encargadas de ejecutar proyectos de inversión pública, deben aplicar una serie de principios, procesos, metodologías y normas técnicas que permitan optimizar el uso de los recursos públicos.

El **SNIP** es uno de los sistemas administrativos del Estado, que como el de Presupuesto, Tesorería, Contaduría, Control, Contrataciones y Adquisiciones, etc., es de **observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno**.

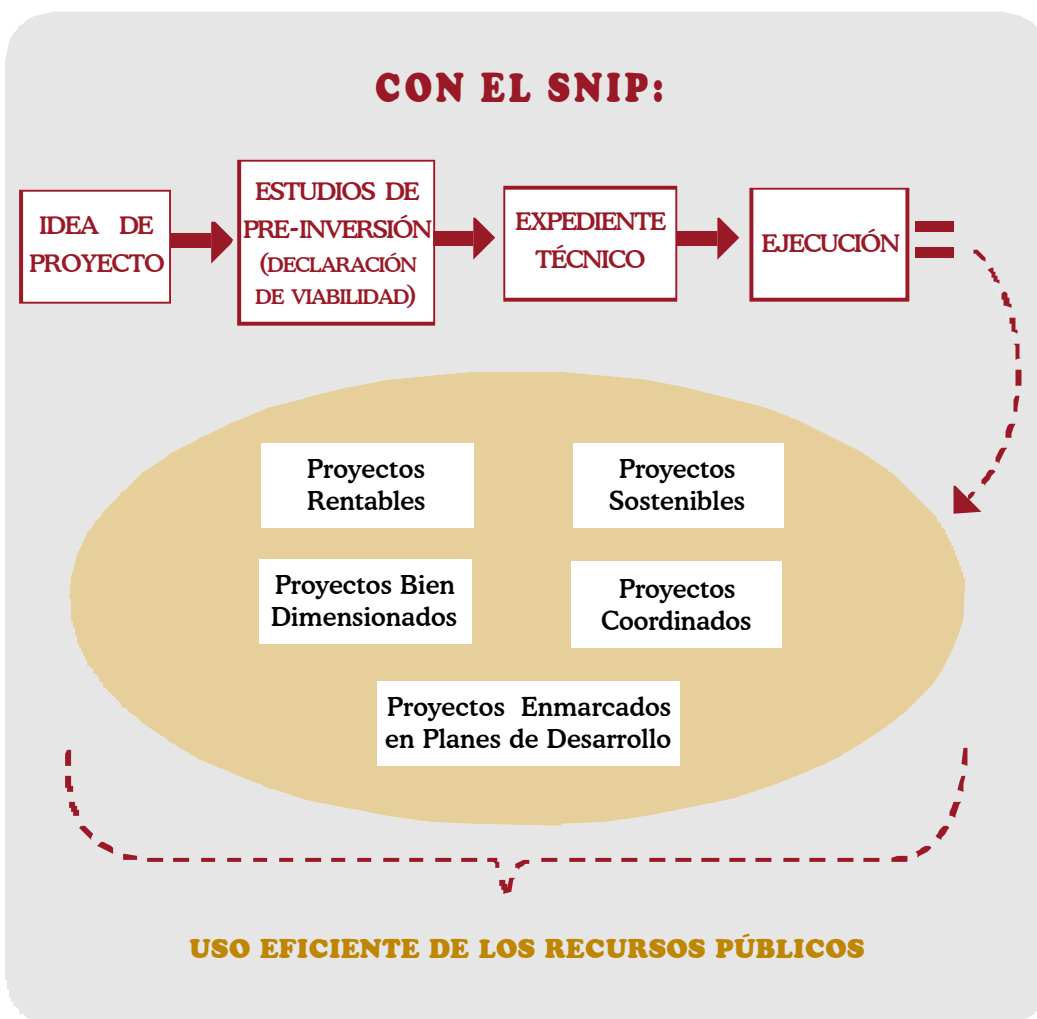
2. ¿Cuál es la finalidad del SNIP?

El SNIP **busca optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión**, con el fin de que su uso tenga un mayor impacto en el desarrollo económico y social del país.

Optimizar el uso de los recursos públicos significa que con una misma cantidad de dinero para inversión podamos conseguir los mejores resultados posibles.

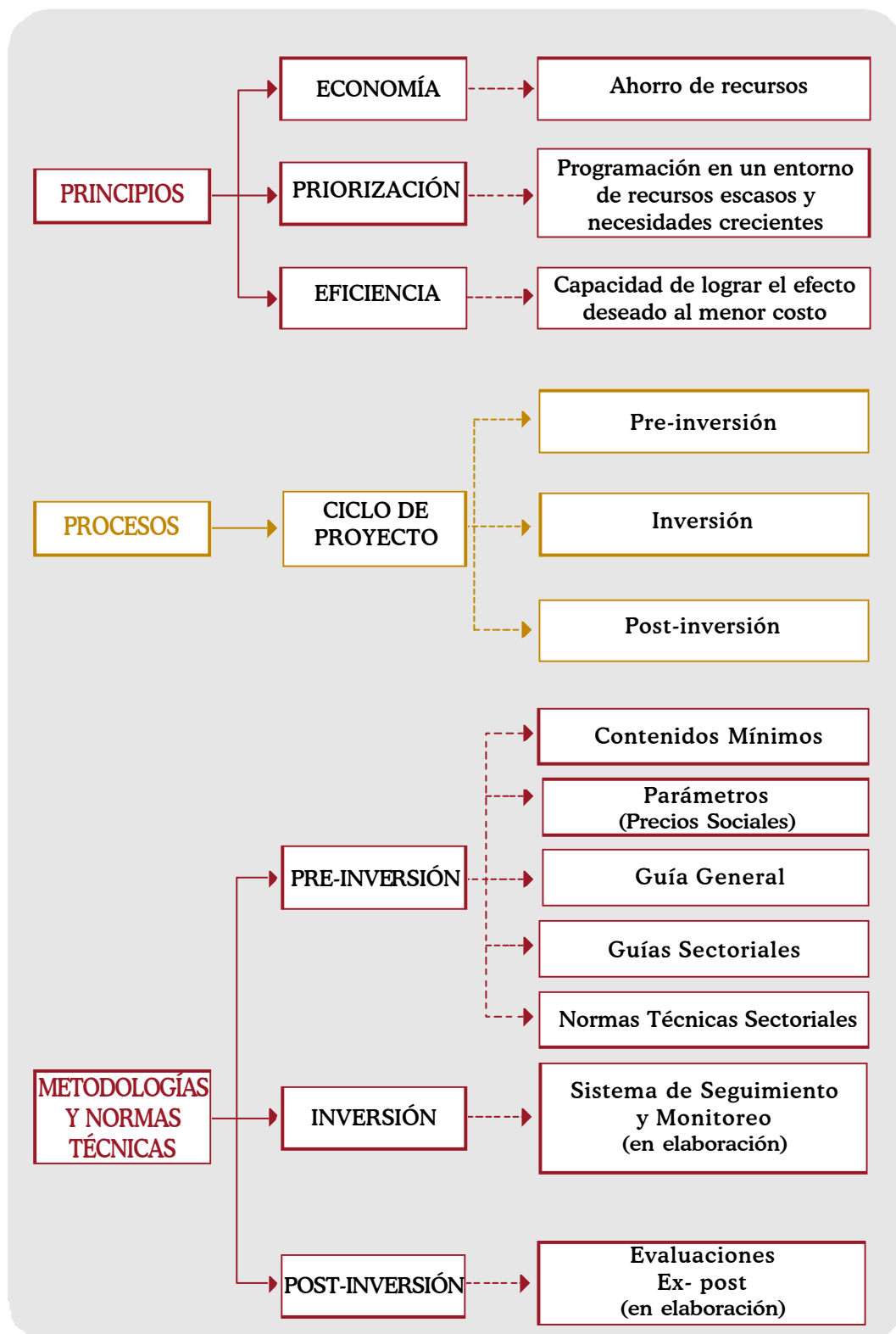


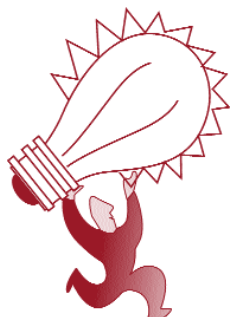
La principal herramienta que usa el SNIP es el análisis de Pre-inversión, el cual permite una evaluación técnica, económica, financiera y de sostenibilidad de los proyectos previa a su ejecución.



3. Principios, procesos y metodologías del SNIP

El SNIP contiene principios, procesos, metodologías y normas técnicas homogéneas tales como:





IDEAS FUERZA

- El SNIP tiene como objetivo el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión.
- El análisis de Pre-inversión constituye la herramienta que permite la evaluación para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión.

II. ÁMBITO, RESPONSABLES Y FUNCIONES

1. Ámbito de aplicación

1.1. ¿Quiénes están sujetos al SNIP?

Todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.

Es decir comprende a:

- Los Ministerios y sus órganos desconcentrados.
- Los Organismos Públicos Descentralizados.
- Los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- Los Gobiernos Regionales, sus empresas y las entidades adscritas a éstos.
- Los Gobiernos Locales, sus empresas y las entidades adscritas (no todos están sujetos, ver página 19).
- Las Empresas del Estado, de derecho público o privado y las empresas mixtas en las cuales el control de las decisiones de los órganos de gestión esté en manos del Estado.
- Los órganos reguladores y supervisores, y en general los organismos y dependencias del Estado que ejecuten **Proyectos de Inversión Pública**.
- Las Universidades Nacionales.
- Y cualquier otra entidad del Sector Público no financiero sin importar su denominación y oportunidad de creación.

Adicionalmente, incluye los proyectos del sector privado cuando, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento deban ser asumidos por una entidad del Sector Público con cargo a su presupuesto institucional.



Un ejemplo de este último caso, puede ser aquel en que una ONG construye una posta médica y luego entrega su administración al Ministerio de Salud.

La responsabilidad funcional de los sectores incluye la elaboración de los lineamientos de política de la función a su cargo. Dentro de estos lineamientos deberán enmarcarse todos los Proyectos de Inversión Pública que formulen las distintas entidades del sector público de todos los niveles de gobierno.

■ ¿Cómo se agrupan las entidades y empresas del Gobierno Nacional en el SNIP?

Se encuentran agrupadas por **Sectores** en el Clasificador Institucional del SNIP. Esta clasificación institucional por Sectores es válida para los fines de la Ley del SNIP.

Cada uno de estos Sectores se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio (SALUD, AGRICULTURA), un Organismo Constitucionalmente Autónomo (PODER JUDICIAL) o un órgano representativo de un conjunto de éstos (UNIVERSIDADES, SISTEMA ELECTORAL).

Además, cada Sector tiene **responsabilidad FUNCIONAL**. El término "funcional" está referido a saber qué Sector está encargado de tal o cual función del Estado y así determinar cuál es el encargado de evaluar los proyectos que están relacionados con dicha función.

Por ejemplo, si el Ministerio del Interior quisiera poner un hospital, el Sector que debe evaluar el proyecto es SALUD. Por otro lado, si un Gobierno Regional también quisiera poner un hospital, una vez más será el Sector SALUD el responsable de evaluar el Proyecto.



■ ¿Cómo se han incorporado los GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES al SNIP?

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales han sido incorporados al SNIP con similares funciones y responsabilidad que un Sector. Con la salvedad que a diferencia de los sectores del Gobierno Nacional que tienen una responsabilidad funcional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales responden a una **responsabilidad TERRITORIAL**, en función de sus competencias (según Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades)

La responsabilidad TERRITORIAL está referida a la aplicación de las responsabilidades y atribuciones de un Gobierno Regional o Gobierno Local dentro de su ámbito geográfico y de sus competencias.



Por ejemplo, la Municipalidad Provincial de Huancayo tiene la facultad de formular y evaluar Proyectos de Inversión Pública, que sean de su competencia, para la Provincia de Huancayo porque está dentro de sus límites territoriales

1.2. ¿Todos los Gobiernos Locales están sujetos al SNIP?

Por ahora no. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización, **la incorporación de los Gobiernos Locales al SNIP es progresiva.**

■ ¿Cómo se incorporan los Gobiernos Locales al SNIP?

El mecanismo de incorporación de los Gobiernos Locales se hace a través de dos modalidades:

a) Una incorporación normativa. Mediante resolución que emite la Dirección General de Programación Multianual (DGPM).

b) Una incorporación voluntaria. Los Gobiernos Locales que por acuerdo de su Concejo Municipal decidan incorporarse al SNIP, automáticamente quedan incorporados al ámbito de aplicación de las normas del SNIP.

El listado de los Gobiernos Locales incorporados de manera normativa lo puedes encontrar en: <http://.ofi.mef.gob.pe>

Una vez incorporados los Gobiernos Locales deben solicitar su registro al SNIP, utilizando el formato SNIP- 01.

Este formato puede verse en la página 81.



En cualquiera de los casos señalados, en el momento que los Gobiernos Locales quedan incorporados a las normas del SNIP, también quedan sujetas todas las entidades y empresas que pertenezcan o estén adscritas a ellos.

Actualmente estas son las únicas formas de incorporación vigentes.

Sin embargo, para aquellos que aún no se han visto incorporados, es altamente recomendable que utilicen los procesos, procedimientos, metodologías y normas técnicas del SNIP con la finalidad de mejorar la identificación y calidad de la inversión de sus proyectos.

■ **Un Gobierno Local incorporado al SNIP ¿debe hacer perfiles de todos sus proyectos?**

La respuesta es **NO**. Aquellos Gobiernos Locales incorporados de manera normativa o voluntaria sólo deben hacer estudios de Pre-inversión (perfiles, pre-factibilidad o factibilidad) para sus **proyectos nuevos**.

Un Expediente Técnico vigente es aquel que no tiene una fecha de elaboración mayor a los 3 años. De ser el caso, deberá volverse a evaluar el Proyecto.

■ **¿Qué es un Proyecto Nuevo?**

Los Proyectos de Inversión Pública Nuevos, son aquellos que a la fecha de incorporación al SNIP:

- No se encuentran en ejecución o
- No cuentan con un expediente técnico aprobado vigente, o la elaboración del expediente técnico no está sometida a un contrato suscrito, o no está siendo elaborado por la propia entidad.

■ **¿Cuáles son los beneficios de seguir los procedimientos del SNIP?**

Los beneficios son:

- Los Proyectos son formulados como verdaderas soluciones a los Problemas.
- El análisis técnico hecho por sus propios formuladores permite a las autoridades tener un respaldo en sus decisiones.
- Se utilizan mejor los recursos (más beneficios por menos costo).
- Se cuenta con apoyo especializado de las **Oficinas de Programación de Inversiones - OPI** sectoriales y de la Dirección General de Programación Multianual - **DGPM**.

■ ¿Cuáles son los costos de seguir los procedimientos del SNIP?

Son:

- El trabajo adicional para quien asumiría las funciones de Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión Pública.
- El plazo adicional que se requiere para Evaluar los Proyectos de Inversión Pública.
- El costo de los estudios, el cual dependerá del monto de la inversión.

■ Si un Gobierno Local se incorpora al SNIP, ¿pierde autonomía en la elección de sus Proyectos?

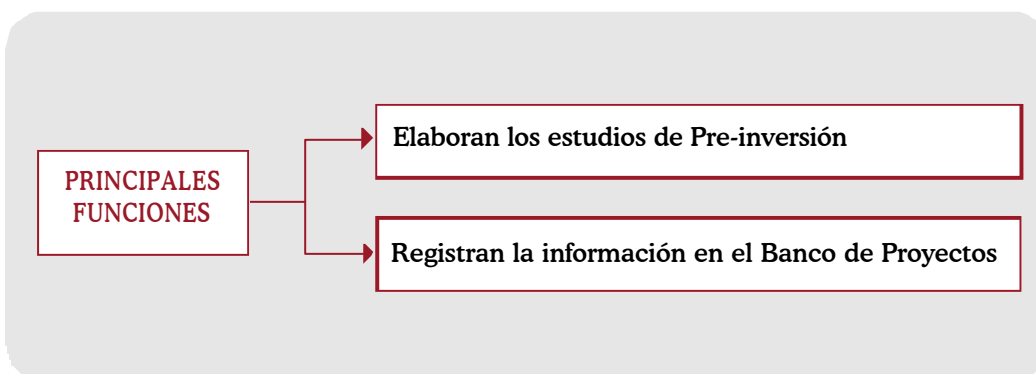
No. No pierde autonomía porque la elección de los Proyectos sigue siendo responsabilidad del propio Gobierno Local.

2. Responsables y Funciones

2.1 ¿Quiénes conforman el SNIP?

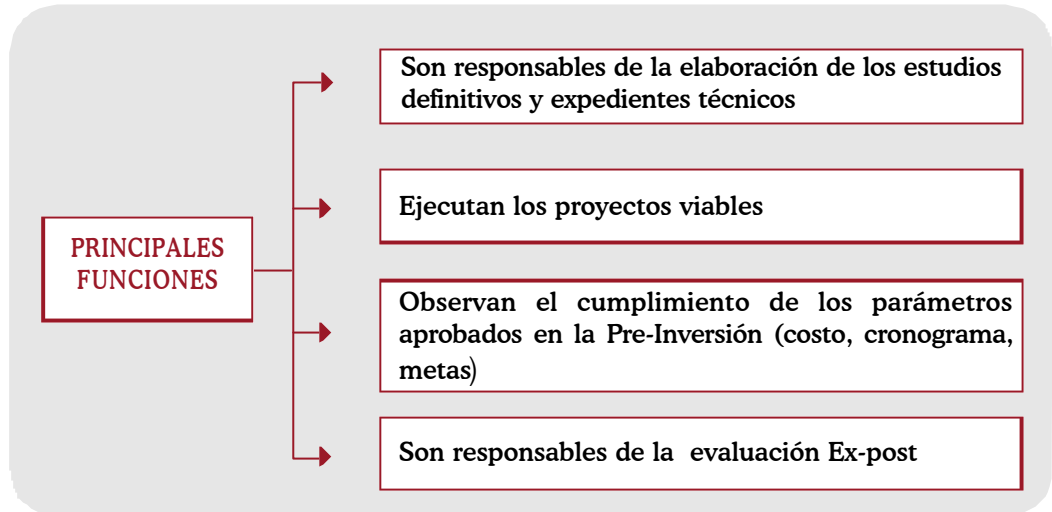
Conforman el SNIP :

a) Las Unidades Formuladoras - UF. Son cualquier órgano o dependencia de las entidades (previamente registradas en el Banco de Proyectos).

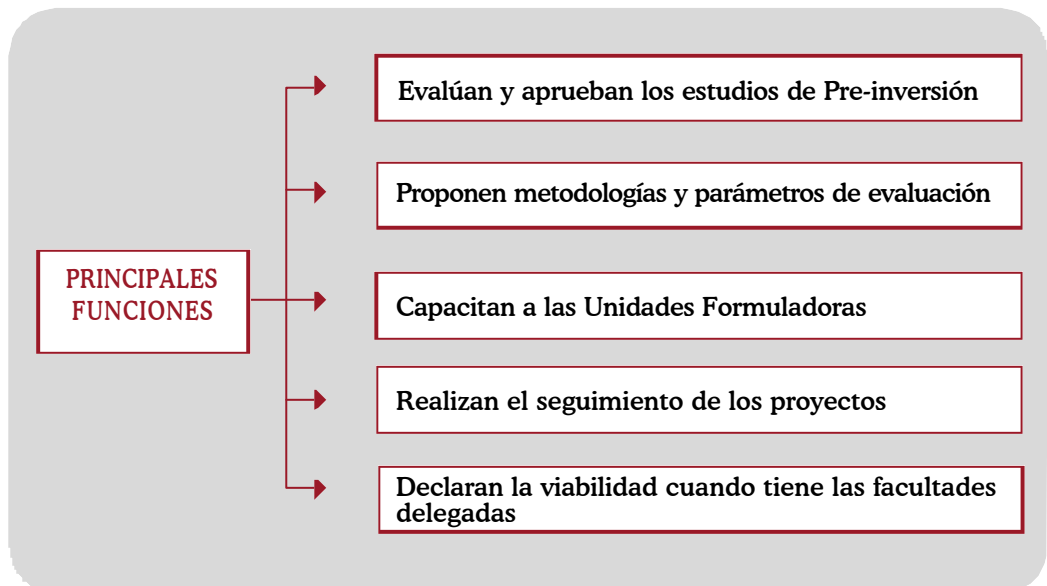


Estudios de Pre-Inversión:
Ver pág. 13 y 30-31 de la Guía.

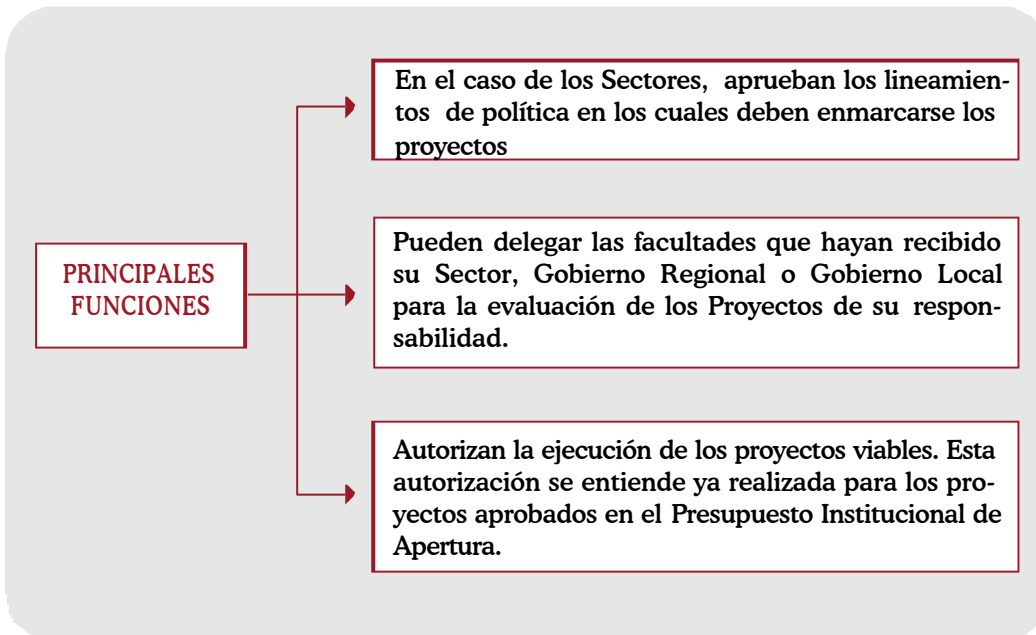
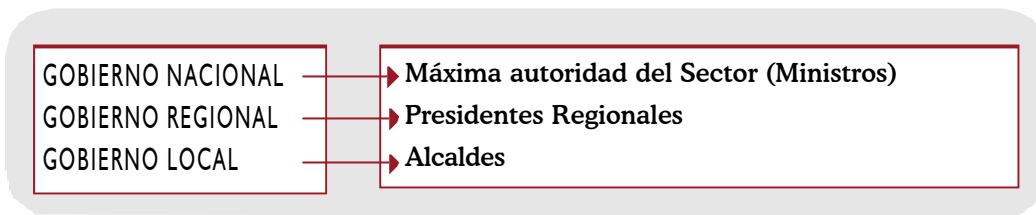
b) Las Unidades Ejecutoras -UE. Son cualquier órgano o dependencia de las entidades, con capacidad para ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. No requieren su inscripción en el Banco de Proyectos.



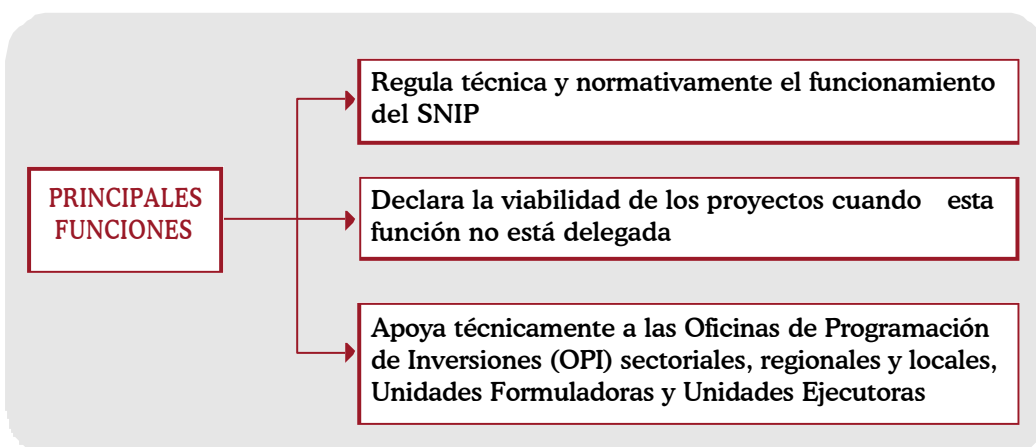
c) Las Oficinas de Programación de Inversiones - OPI. Son los órganos técnicos del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



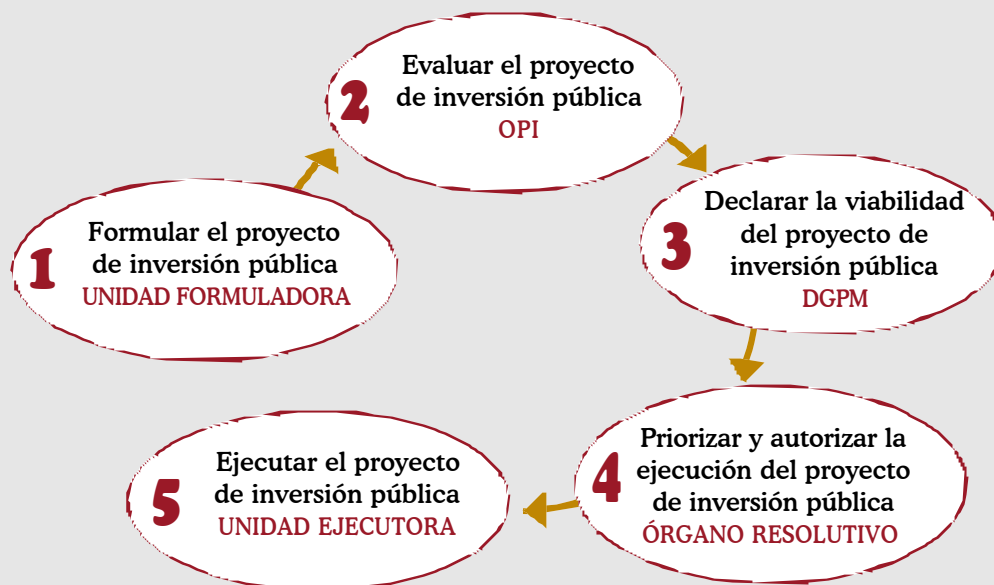
d) Los Órganos Resolutivos. Son las máximas autoridades ejecutivas en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



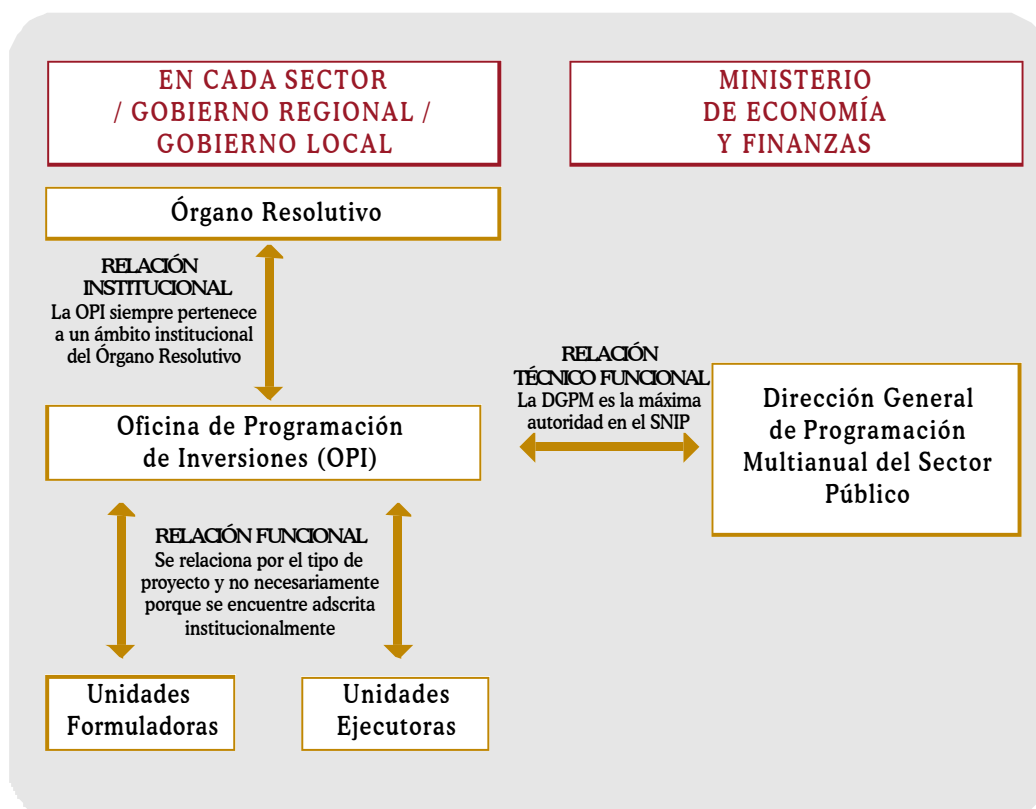
e) La Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Sector Público. Dirección perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, que es la máxima autoridad técnico normativa del SNIP.



PRINCIPALES FUNCIONES EN EL SNIP



2.2 ¿Cuál es el esquema de interacción entre estos organismos?

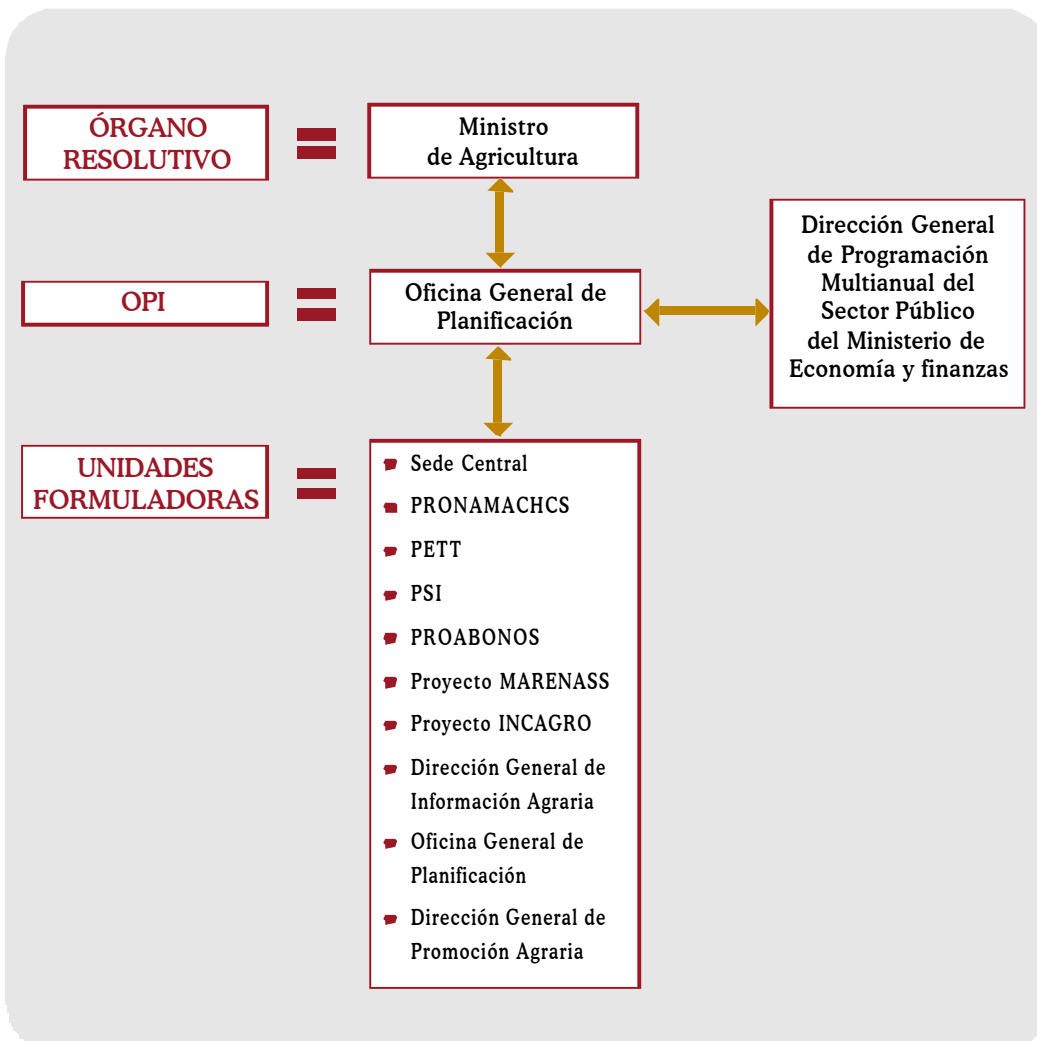




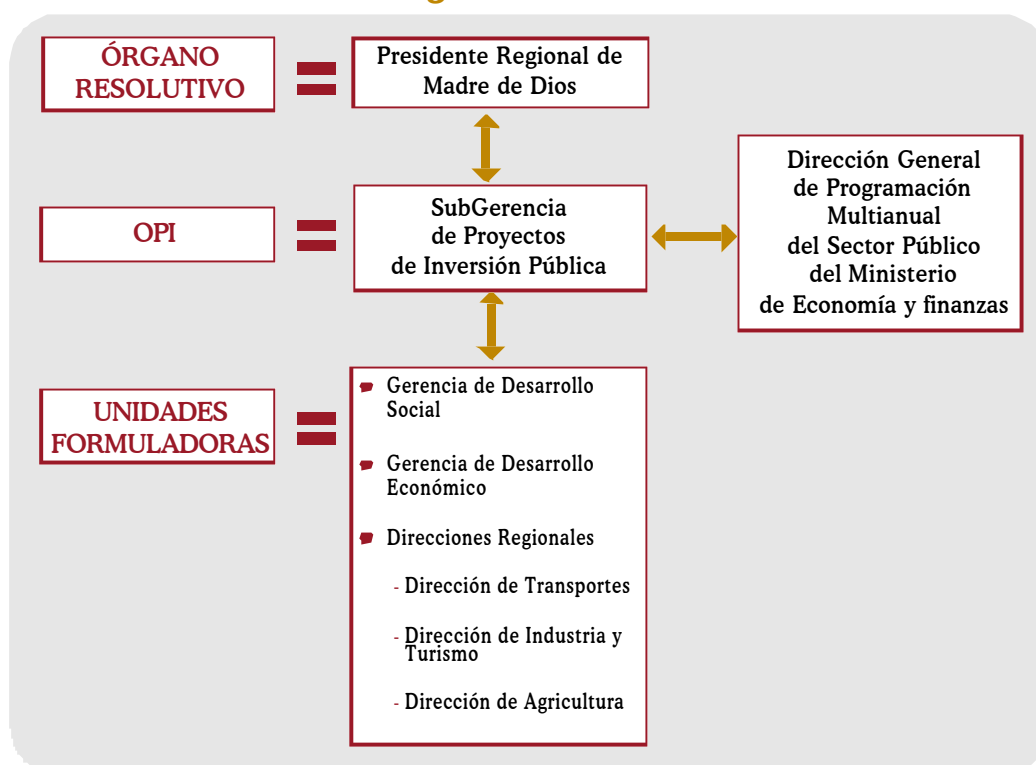
Para comprender mejor el sistema de interacción entre los organismos, revisa los siguientes ejemplos: Y recuerda que los diferentes órganos cuentan con el apoyo especializado de las Oficinas de Programación de Inversiones Sectoriales y de la DGPM.

EJEMPLOS

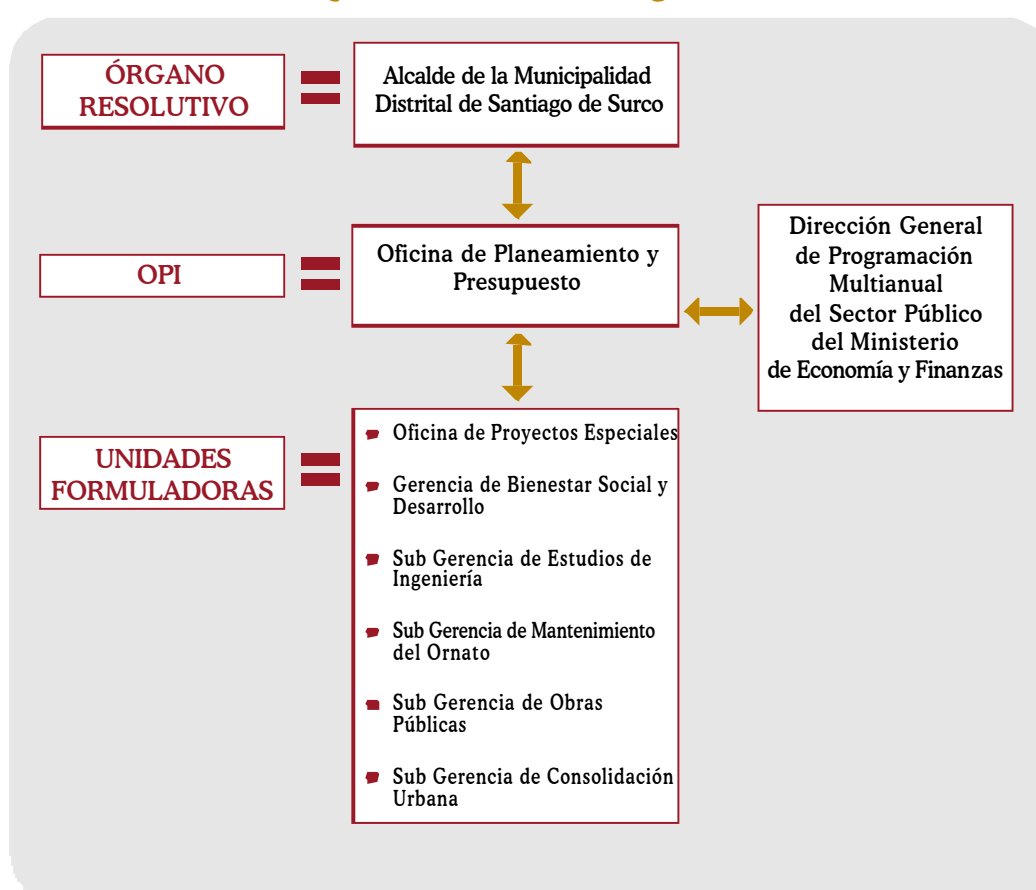
EJEMPLO 1: A nivel de Gobierno Nacional Sector Agricultura



EJEMPLO 2:
A nivel de Gobierno Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios



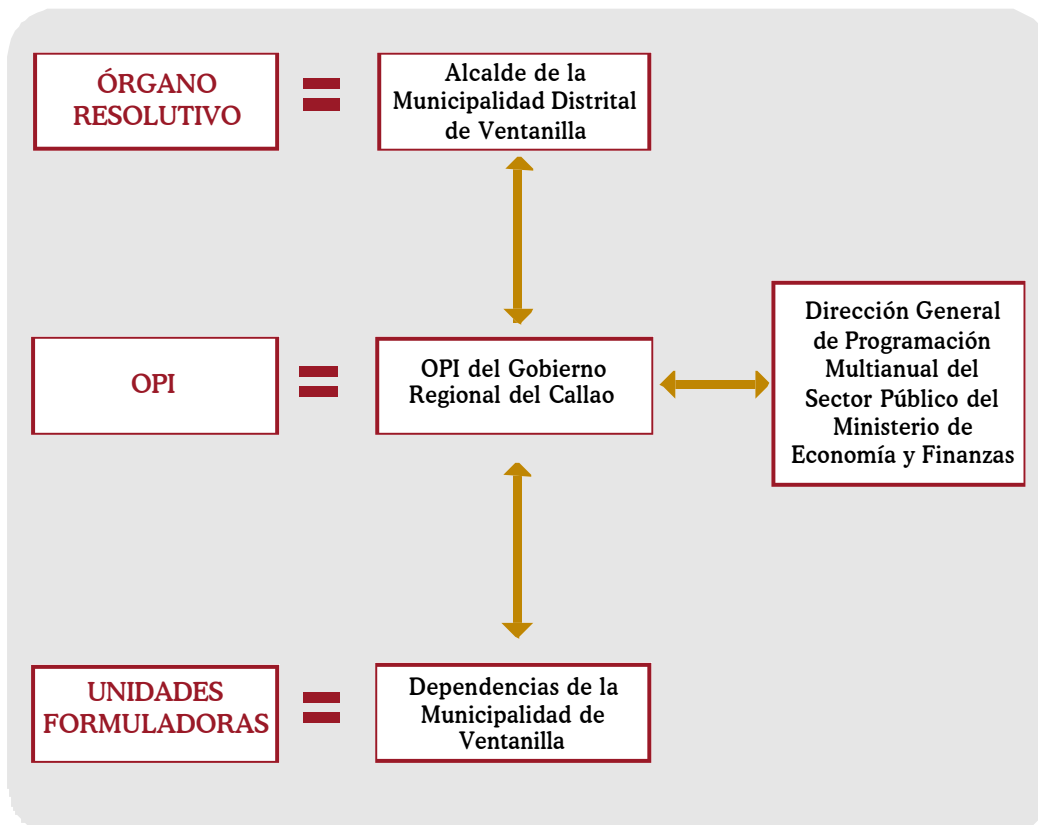
EJEMPLO 3:
A nivel de Gobierno Local
Municipalidad de Santiago de Surco



Recuerda: Si un Gobierno Local no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI, mediante convenio de cooperación institucional, puede encargar a otra OPI (de Gobierno Regional o Local) las evaluaciones de sus PIP. Del mismo modo y con el mismo fin, podrá mediante contrato requerir los servicios de una entidad privada.

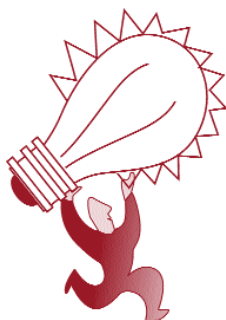


**EJEMPLO 4:
Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao**



Un Modelo de Convenio se presenta en la página 83.

IDEAS FUERZA



- Todas las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales están sujetas al SNIP.
- No todos los Gobiernos Locales están sujetos al SNIP. Su incorporación es progresiva.
- Los Gobiernos Regionales y Locales han sido incorporados al SNIP con las mismas tareas y estructura de un Sector.
- Los Sectores del Gobierno Nacional en el SNIP tienen una responsabilidad FUNCIONAL y los Gobiernos Regionales y Locales responden a una responsabilidad TERRITORIAL.
- Un Gobierno Local incorporado al SNIP no pierde autonomía en la priorización de sus proyectos, al igual que las entidades y empresas del Sector público y Gobiernos Regionales.
- Las OPIs son los órganos técnicos del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional o Local encargados de evaluar los Proyectos de Inversión Pública.
- Si un Gobierno Local no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI, puede gestionar las evaluaciones de sus Proyectos de Inversión Pública a través de otra OPI (de Gobierno Regional o Local) o de una entidad privada.

III. EL CICLO DE PROYECTO

Todas las funciones antes descritas sirven para que los Proyectos de Inversión Pública sean evaluados.

1. ¿Qué es un Proyecto de Inversión Pública - PIP?

Un Proyecto de Inversión Pública:

- Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos.
- Tiene como fin crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes y servicios.
- Sus beneficios se generan durante la vida útil del Proyecto independientemente de otros Proyectos.

En adelante, cuando hablemos de Proyectos de Inversión Pública lo haremos usando PIP.

Un PIP implica un grupo de tareas que comprometen recursos (hombres, máquinas, información, etc.), acciones y productos durante un periodo determinado de tiempo (días, meses, años, etc.) y en una zona en particular (un barrio, municipio, departamento, región, etc.).

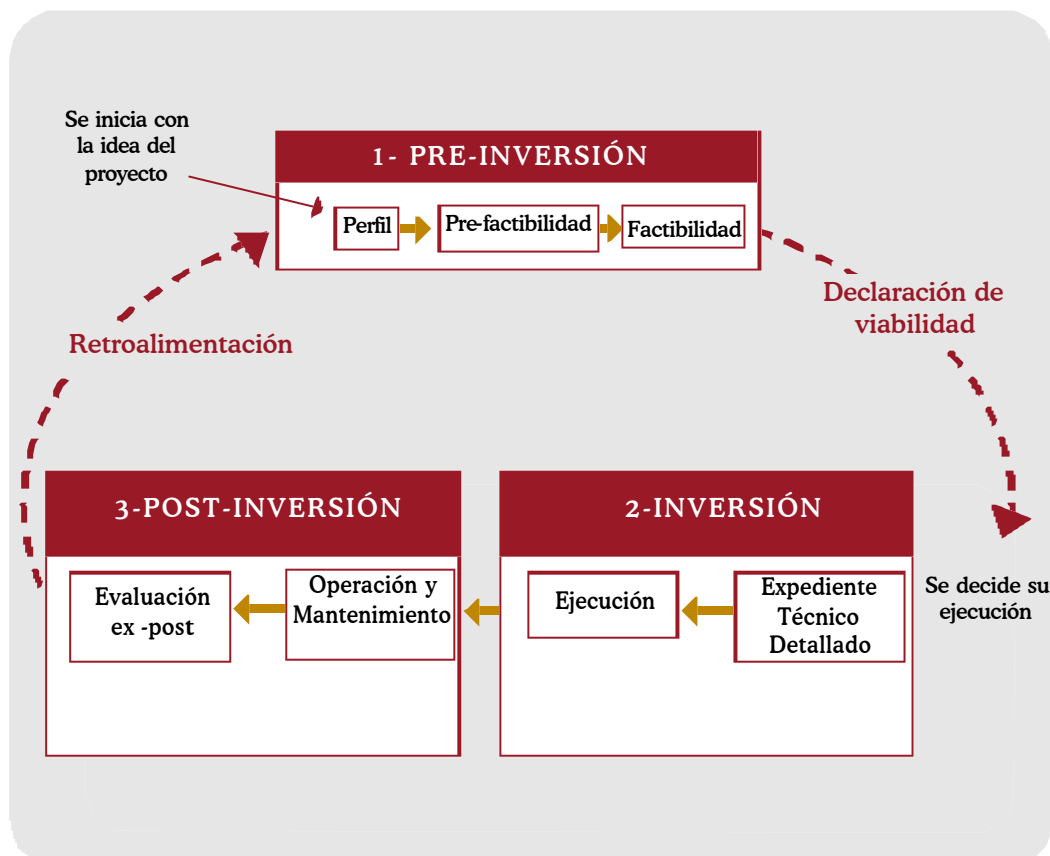
Por ejemplo, contrariamente a lo que comúnmente se piensa, **CONSTRUIR UN AULA** no es un PIP por sí mismo, puesto que un PIP involucraría el poner en operatividad el servicio a brindar. Es decir, además del aula, el Proyecto debería prever un profesor, carpetas y todo lo que sea necesario para brindar el servicio de educación.



2. ¿Cuál es el Ciclo de Proyecto?

El PIP pasa por un proceso denominado CICLO DE PROYECTO.

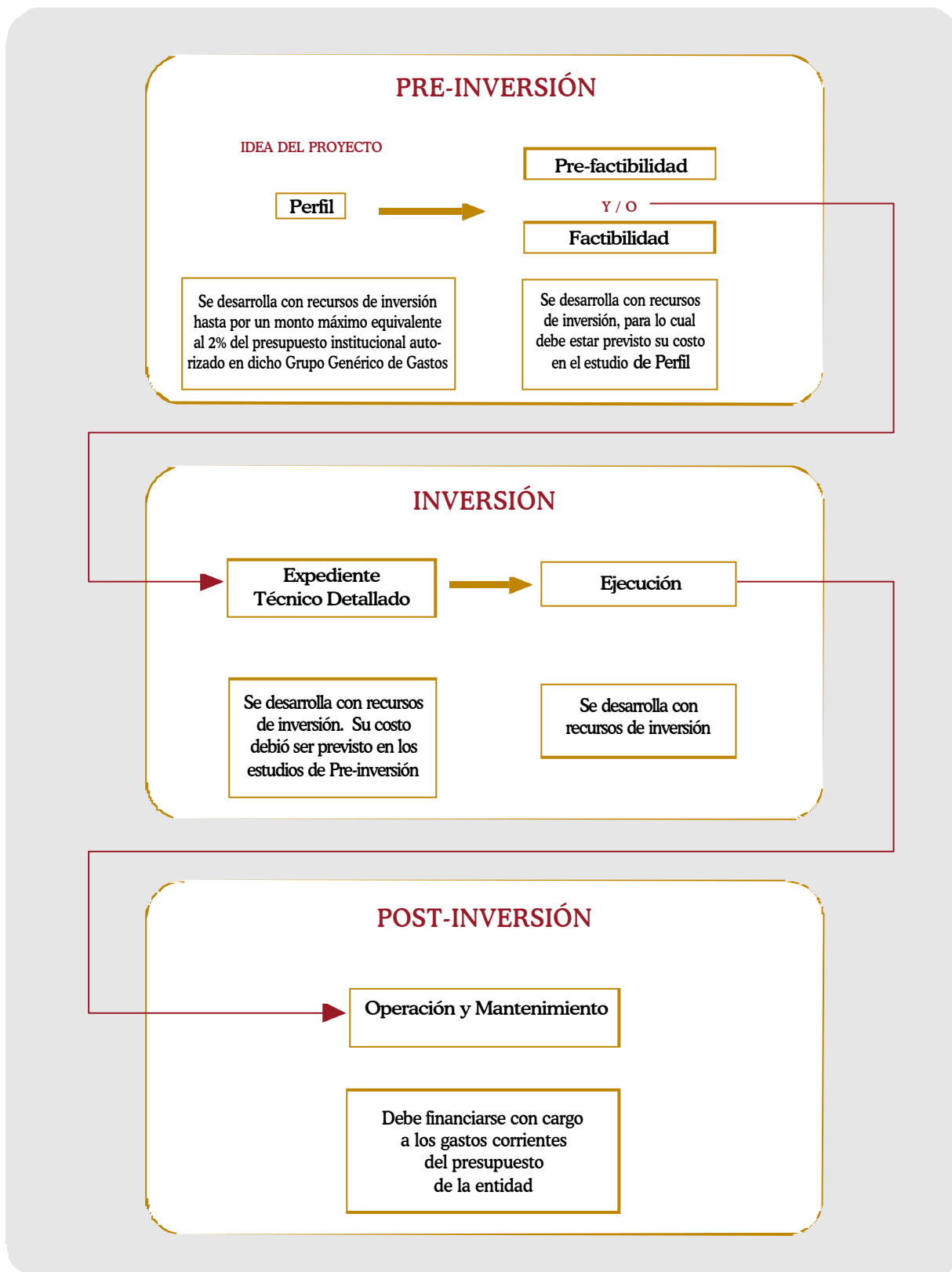
El Ciclo de Proyecto es la secuencia que deberá seguir todo PIP dentro del SNIP. Este ciclo comprende tres fases: **PRE-INVERSIÓN, INVERSIÓN y POST-INVERSIÓN.**

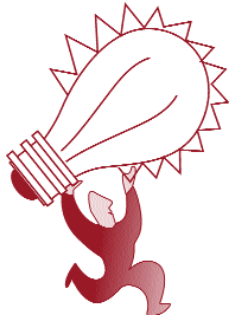


Ten presente que no se puede pasar de la fase de Pre-inversión a la fase de Inversión si no se cuenta con la Declaración de Viabilidad.

3. ¿Con qué tipo de recursos se financia cada etapa del Ciclo de Proyecto?

Observa el siguiente gráfico:





IDEAS FUERZA

- Un proyecto de inversión pública tiene por finalidad crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes y servicios.
- El PIP pasa por un proceso denominado Ciclo de Proyecto: Pre-inversión, Inversión y Post-inversión.
- Es necesario contar con la Declaración de Viabilidad para pasar de la fase de Pre-inversión a la fase de Inversión.

IV. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PRE-INVERSIÓN

1. Fase de Pre-inversión

Es la primera fase del Ciclo de Proyectos, en ella se elaboran los diferentes estudios que sustentarán que la viabilidad de un PIP sea:

- Socialmente rentable,
- Sostenible,
- Concordante con los Lineamientos de Política Nacional establecidos por los Sectores, y
- Según quien lo formule, que se enmarque en los Planes elaborados por el Gobierno Regional y Local.



Los Lineamientos de Política Nacional establecidos por cada Sector, se encuentran en el Anexo SNIP - 11. Este documento se puede revisar en la página web del MEF: <http://ofi.mef.gob.pe>

1.1.¿Cuáles son los estudios que conforman la Fase de Pre-inversión?

Existen tres niveles de estudios:

■ Perfil

Es la primera etapa de la Fase de Pre-inversión. Tiene como Objetivo principal la Identificación del Problema que ocasiona la necesidad de elaborar un PIP. Junto con el Problema se Identifican las Causas, los Objetivos del Proyecto, las Alternativas de Solución del Problema,

La elaboración del Perfil es obligatoria.

así como una evaluación preliminar de dichas Alternativas. Este estudio se desarrolla sobre la base de la mejor información secundaria y preliminar disponible.

Los estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las dimensiones y características del Proyecto de Inversión Pública.

■ Pre-factibilidad

Una vez aprobado el estudio de Perfil, de ser necesario, se lleva a cabo el estudio de Pre-factibilidad, en el cual el Objetivo principal es acotar las Alternativas identificadas en el estudio de Perfil, sobre la base de un mayor detalle en la información. En este estudio se define la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión.

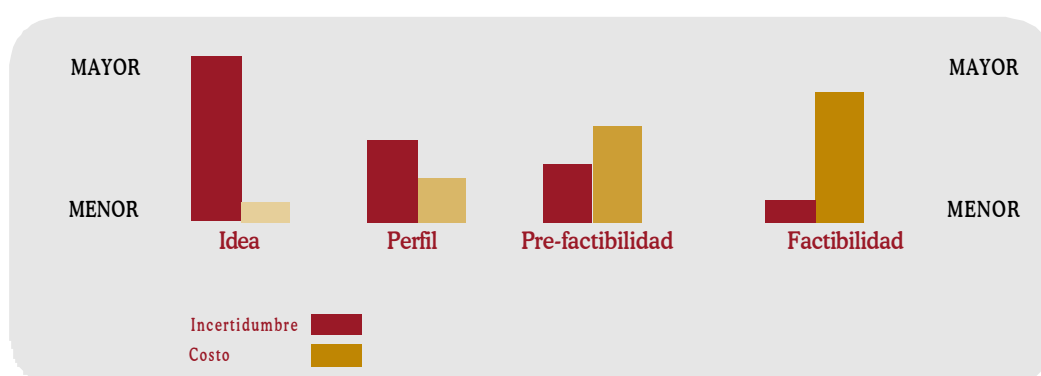
■ Factibilidad

Una vez determinadas las mejores Alternativas en el estudio de Pre-factibilidad, si se requiere, se procede a realizar el estudio de Factibilidad de la mejor Alternativa seleccionada. Así, en este estudio se definirá: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros.

1.2 ¿Por qué son importantes los estudios de Pre-inversión?

Toda vez que los recursos a invertir son recursos públicos, los diferentes niveles de estudios de Pre-inversión permiten reducir progresivamente la incertidumbre propia del riesgo a invertir. Nótese que cada estudio involucra un mayor nivel de profundidad que reduce la incertidumbre en el análisis, lo cual implicará un mayor costo en dinero y en tiempo.

Para el caso de los Proyectos grandes, que involucran un gran desembolso de dinero, se justifica la profundización de los estudios a fin de reducir el alto nivel de incertidumbre (riesgo).



1.3 ¿Se requiere la elaboración de los tres estudios para todos los Proyectos?

No. La elaboración del Perfil es obligatoria para todos, mientras que los estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las características del PIP (monto de inversión, complejidad, tecnología, entre otros).

2. Pasos a seguir en la Fase de Pre-inversión

2.1 PASO 1: Elaboración de estudios de Pre-inversión

Como ya hemos visto anteriormente, la Fase de Pre-inversión está dada por la elaboración de los estudios de Perfil, Pre-factibilidad y Factibilidad de cada uno de los PIP.

Los estudios de Pre-inversión, deberán ser elaborados siguiendo:

- los CONTENIDOS MÍNIMOS (Anexo SNIP - 05, 06 y 07), que son obligatorios,
- los PARÁMETROS DE FORMULACIÓN (Anexo SNIP -13) y
- los PARÁMETROS DE EVALUACIÓN (Anexo SNIP - 09).

Estos Anexos SNIP pueden verse de las páginas 89 al 101 de esta Guía.

2.1 PASO 2: Registro del PIP en el Banco de Proyectos

Una vez terminada la elaboración de un estudio de Pre-inversión, la Unidad Formuladora debe registrar el Proyecto en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la evaluación de dicho estudio.

Este FORMATO SNIP puede verse en la página de este documento.



Cada vez que un estudio de Pre-inversión es registrado en el Banco de Proyectos, éste define automáticamente la OPI responsable de su evaluación.

La OPI requiere contar con los dos documentos (estudio de Pre-inversión y ficha de registro) para empezar con la evaluación del PIP.

Este registro se realiza en una **FICHA DE REGISTRO (Formato SNIP - 02)**.

Al registrar el perfil, el Banco de Proyectos genera un código de identificación único que permitirá el seguimiento y evaluación del PIP durante todas sus fases.

El **Banco de Proyectos** contiene el registro de todos los PIPs para los que se haya elaborado estudio de Perfil, Pre-factibilidad o Factibilidad y registra la evaluación del proyecto durante la fase de Pre-inversión. **Lo que figura en el Banco de Proyectos es sólo un resumen del Proyecto.**

2.3 PASO 3: Evaluación

■ Por parte de la OPI

Una vez registrado el PIP en el Banco de Proyectos, la Unidad Formuladora debe remitir a la OPI correspondiente el estudio de Pre-inversión junto con la Ficha de Registro.

La OPI cuenta con un plazo para la evaluación de los estudios de Pre-inversión, luego del cual emitirá un Informe Técnico, con los siguientes posibles resultados:

- Remite la aprobación a la Unidad Formuladora para que inicie el siguiente nivel de estudio de Pre-inversión.
- Observa el estudio de Pre-inversión y lo remite a la Unidad Formuladora (junto con la lista de observaciones) para que ésta realice las modificaciones del caso.
- Rechaza el estudio de Pre-inversión.
- Aprueba el estudio y lo remite a la DGPM para la Declaración de Viabilidad.

■ Por parte de la DGPM

Una vez evaluado el PIP por la OPI, ésta debe remitir a la DGPM el estudio de Pre-inversión junto con su Informe Técnico. **La DGPM requiere contar con los dos documentos para empezar con la evaluación del PIP.**

La DGPM cuenta con un plazo para la evaluación de los estudios de Pre-inversión, luego del cual emitirá un Informe Técnico, con los siguientes posibles resultados:

- Recomienda la elaboración del estudio de Pre-inversión siguiente.
- Observa el estudio de Pre-inversión y lo remite a la Unidad Formuladora (junto con la lista de observaciones) para que ésta realice las modificaciones del caso.
- Rechaza el estudio de Pre-inversión.
- Otorga Declaración de Viabilidad.

■ **¿Cuál es el plazo máximo para evaluar los estudios?**

Los plazos de evaluación para los estudios de Pre-inversión son como siguen:

**En todos los casos son:
"... DÍAS ÚTILES PARA LA
EMISIÓN DEL INFORME
TÉCNICO"**

ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN	Número de días útiles	
	OPI	DGPM
Perfil	30	20
Pre-factibilidad	45	30
Factibilidad	45	30

RECUERDA QUE :

En todos los casos, los días se cuentan a partir de la recepción física de toda la documentación necesaria.

Una vez aprobado un estudio de Pre-inversión, la Unidad Formuladora tendrá un plazo máximo de tres años para presentar el siguiente estudio requerido según el ciclo de proyecto. Si pasados los tres años, no se prosiguió con la siguiente etapa, el estudio respectivo deberá volver a evaluarse.



2.4 PASO 4: Declaración de Viabilidad

Para solicitar la Declaración de Viabilidad **es necesario que un PIP tenga todos los estudios requeridos aprobados.**

Una vez que se han concluido los estudios de Pre-inversión, la DGPM es la entidad encargada de la Declaración de Viabilidad de los PIP de manera directa, **salvo que esta facultad haya sido delegada.** Un PIP es declarado viable cuando los estudios de Pre-inversión han demostrado que el Proyecto es:

- Socialmente Rentable, es decir que se ha probado que los beneficios sociales son mayores a los costos de llevar adelante el Proyecto.
- Sostenible, ya que cuenta con los recursos suficientes para cubrir su operación y mantenimiento.
- Compatible con las políticas sectoriales, dado que la solución propuesta se ha enmarcado en las políticas respectivas.

■ ¿Qué implica que un Proyecto sea Declarado Viable?

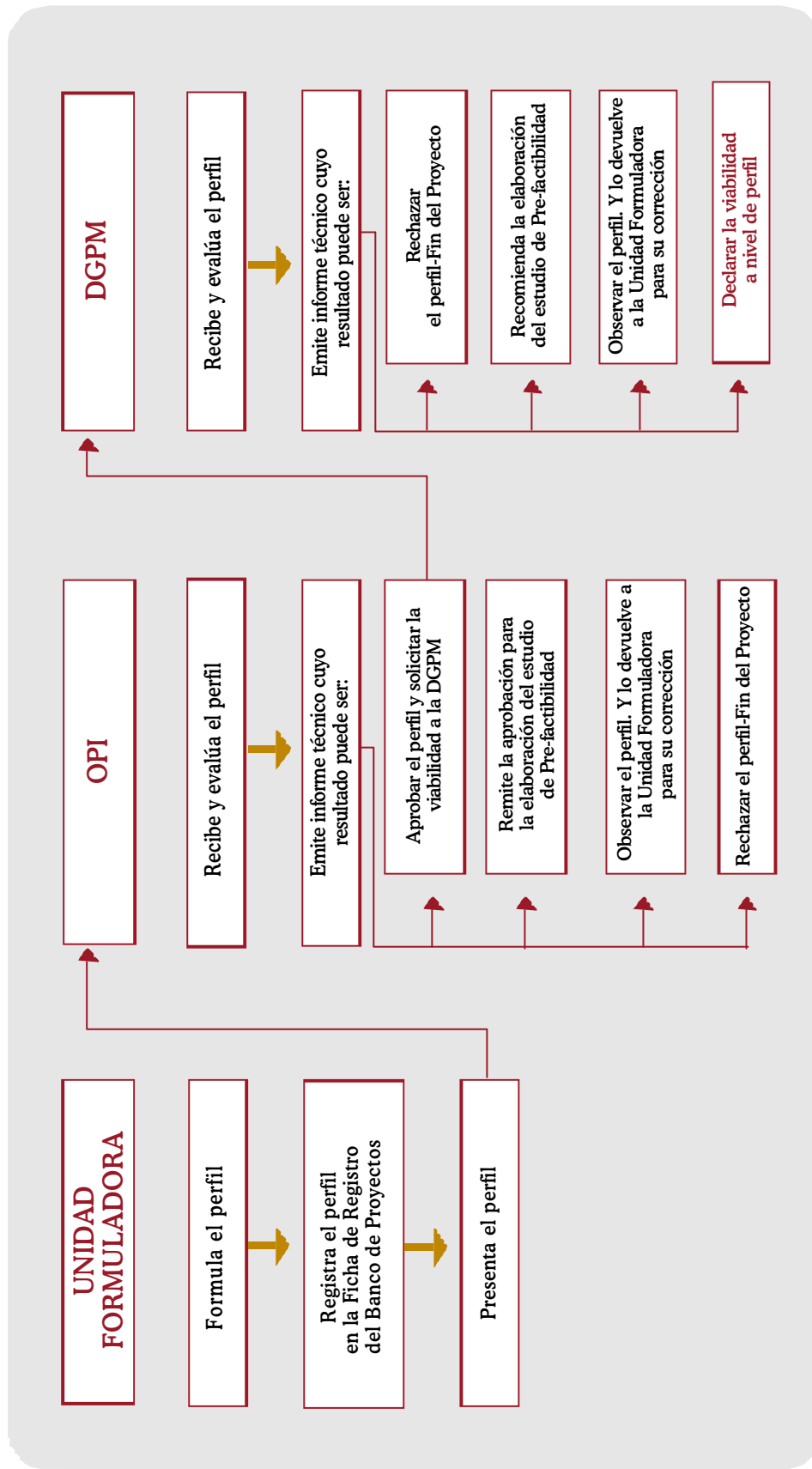
La Declaración de Viabilidad implica que el PIP puede ejecutarse y obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la Viabilidad para elaborar los estudios definitivos y la ejecución del PIP.

Ten en cuenta que la declaración de viabilidad no implica que se asigne recursos para la ejecución del Proyecto.

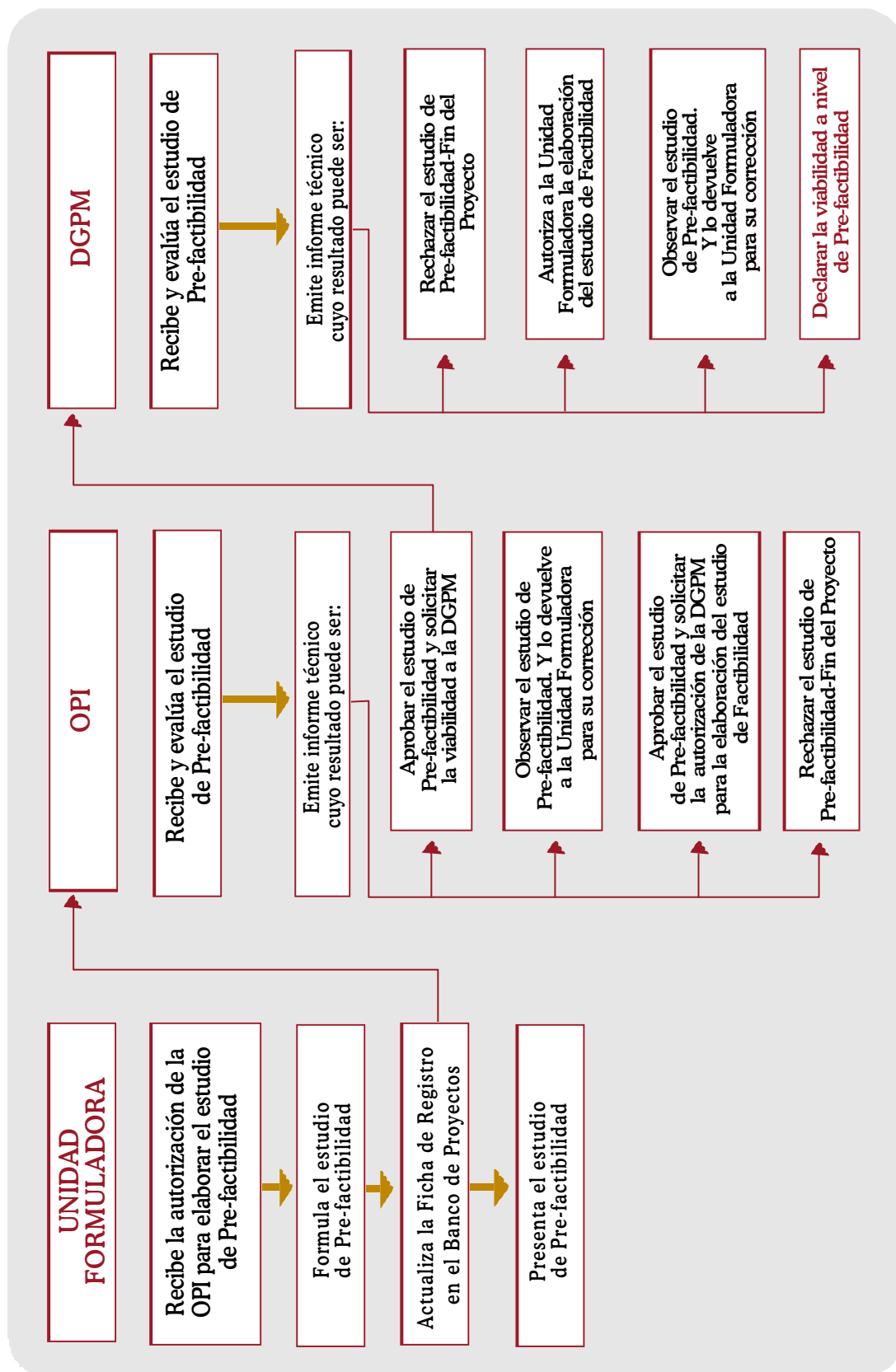


A continuación podrás apreciar los pasos de la fase de Pre-inversión en el siguiente esquema:

CASO 1:
Si el Proyecto es declarado viable a nivel de perfil

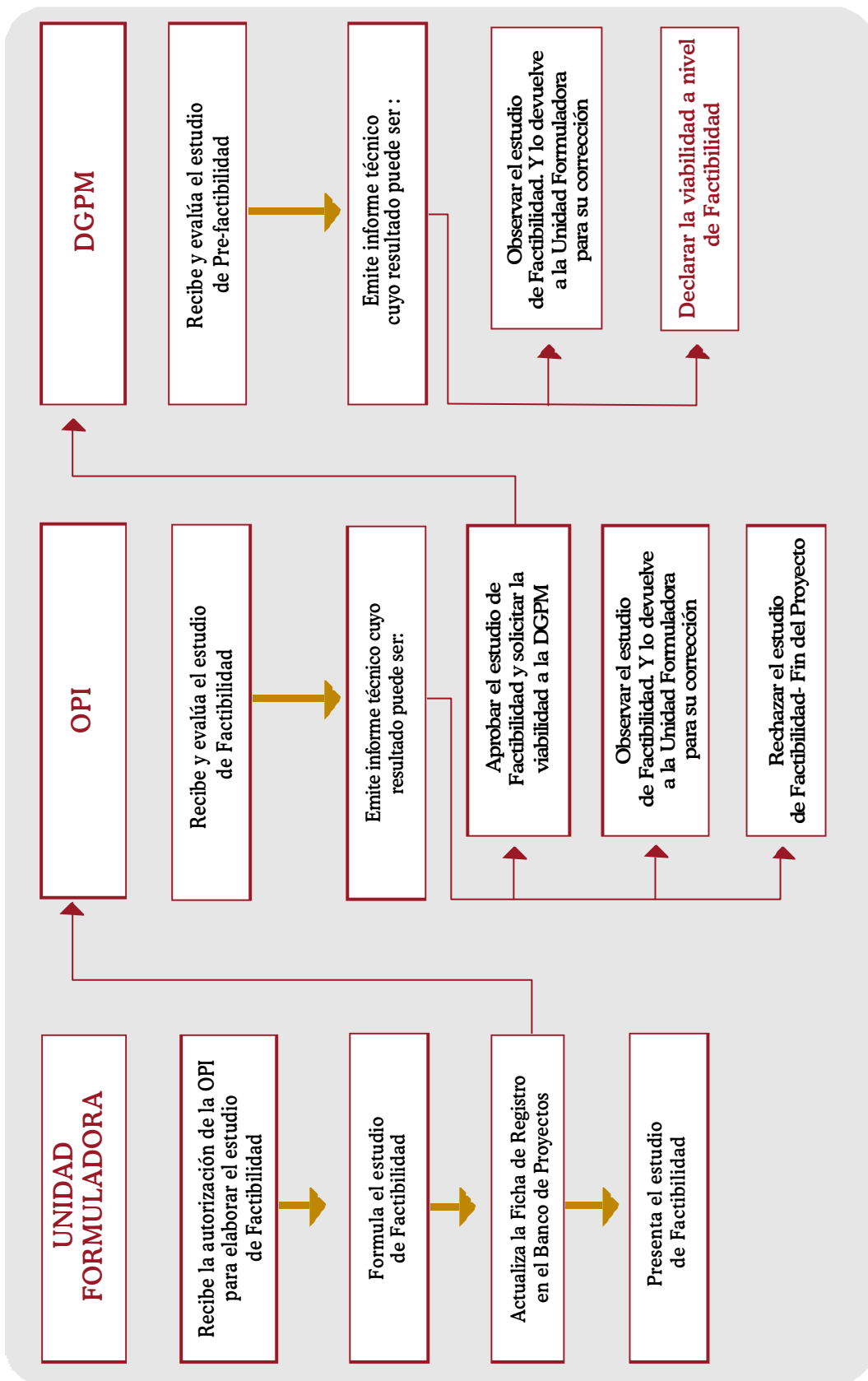


CASO 2: Si el Proyecto es declarado viable a nivel de Pre-factibilidad

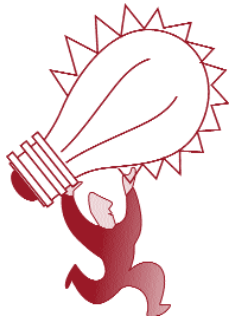


En algunos casos, cuando el perfil tiene información suficiente, puede obviarse el estudio de Pre-factibilidad y pasar al estudio de Factibilidad.

CASO 3:
Si el Proyecto es declarado viable a nivel de Factibilidad



IDEAS FUERZA



- Los estudios de Pre-inversión permiten reducir progresivamente la incertidumbre propia del riesgo a invertir.
- La elaboración del Perfil es importante y obligatoria para todos los proyectos. Sirve para identificar el Problema que ocasiona la necesidad de elaborar un PIP.
- Los estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las dimensiones y características del PIP.
- La OPI al evaluar un PIP puede aprobar, observar o rechazar el estudio de Pre-inversión.
- Una vez concluidos los estudios de Pre-inversión, la DGPM es la encargada de la Declaración de Viabilidad del PIP, salvo que la facultad haya sido delegada.
- La Declaración de Viabilidad no implica que inmediatamente se asigne al PIP una partida presupuestal.

V.PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRE-INVERSIÓN CON DELEGACIÓN DE FACULTADES

1. Delegación de facultades

1.1. ¿Sólo la DGPM puede declarar la viabilidad de los PIP?

No. Si bien la DGPM es quien por ley se encuentra autorizada a declarar la viabilidad de los PIP, la misma ley señala que el MEF puede delegar, total o parcialmente, a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (OPI o Unidades Ejecutoras) la atribución de declarar la viabilidad de los PIP.

Quien recibe la delegación debe cumplir las labores que hubiera cumplido el MEF en la evaluación de los PIP.

En efecto, el MEF ha delegado las funciones de la Declaración de Viabilidad a las OPI de todos los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

1.2 ¿Cuáles son los requisitos para el uso de las delegaciones?

Los requisitos son:

■ Sectores del Gobierno Nacional

La OPI del Sector puede declarar la viabilidad de un PIP si:

- El proyecto cuenta con estudios de Pre-inversión aprobados por la OPI.
- Se enmarca en los Lineamientos de Política expresados en el Plan Estratégico de carácter Multianual del Sector,
- Se trata de un PIP cuya evaluación corresponda a dicho Sector, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP,
- Es de Energía o Transporte Terrestre PIP, su monto es igual o menor a S/.8'000,000;
- Es de cualquier otro tipo, su monto es igual o menor a S/.6'000,000; y
- Se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiera del aval o garantía del Estado Peruano.

■ Gobiernos Regionales

La OPI del Gobierno Regional puede declarar la Viabilidad de un PIP si:

- Ha sido formulado por una Unidad Formuladora (UF) del propio Gobierno Regional,
- Se trata de un PIP formulado por una entidad o empresa perteneciente o adscrita al nivel de Gobierno Regional,
- El PIP se enmarca en las competencias de su nivel de gobierno, en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Lineamientos de Política Sectoriales,
- Es de Energía o Transporte Terrestre PIP, su monto es igual o menor a S/.6'000,000;
- Es de cualquier otro tipo, su monto es igual o menor a S/.4'000,000; y
- Se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiera el aval o garantía del Estado Peruano.

Para aquellos proyectos que formulen las Unidades Formuladoras - UF de los Sectores del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales, que de acuerdo a la Ley de las Bases de Descentralización sean de competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, antes de su evaluación por la OPI deberán contar con la opinión favorable del Gobierno Local respectivo.

Si el Gobierno Local está incorporado al SNIP, la opinión la deberá emitir la OPI correspondiente, en caso contrario, la opinión deberá ser emitida a través de un Acuerdo del Concejo Municipal.



■ Gobiernos Locales

La OPI del Gobierno Local puede declarar la viabilidad de un PIP si:

- El PIP se enmarca en las competencias de su nivel de gobierno, en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en los Lineamientos de Política Sectoriales,

- Cuenta con Estudios de pre-inversión aprobados por la OPI del Gobierno Local,
- Ha sido formulado por una Unidad Formuladora (UF) del propio Gobierno Local, y
- Su fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiere el aval o garantía del Estado Peruano.
- Es igual o menor a S/.3'000,000, sólo cuando vaya a ser financiado con cooperación técnica internacional no reembolsable.

Actualmente las delegaciones vigentes se rigen por los siguientes montos:

	1	2	3	4
Unidades Formuladoras	Gobiernos Locales	Gobiernos Regionales	Gobiernos Regionales Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales Gobierno Nacional
Montos	Sin Límite Hasta S/.3'000,000, cuando vaya a ser financiado con cooperación técnica internacional no reembolsable	Hasta S/.6'000,000 para PIP's de energía y transporte terrestre Hasta S/.4'000,000 para PIP's de cualquier otro tipo	Hasta S/.8'000,000 para PIP's de energía y transporte terrestre Hasta S/.6'000,000 para PIP's de cualquier otro tipo	Más de S/.6'000,000 (para el caso de PIP's de energía y transporte terrestre es S/.8'000,000)
Encargado de dar viabilidad	Gobierno Local	Gobierno Regional	OPI sectorial Gobierno Nacional	DGMP - Ministerio de Economía

1.3. ¿Cómo puedo determinar hasta qué nivel de estudio debe llegar un PIP ?

Para declarar la viabilidad de PIP, usando las facultades delegadas, se deben de respetar los niveles de estudio siguientes:

■ Debe elaborarse como mínimo un estudio de Perfil

Para los PIPs de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, cuyos montos de inversión a precios de mercado, no superen los S/.3'500,000.

Para los demás PIPs cuyos montos de inversión a precios de mercado, no superen los S/.2'000,000.

■ **Debe elaborarse como mínimo un estudio de Pre-factibilidad**

Para los PIP desde S/. 2'000,000 hasta S/. 6'000,000 en monto de inversión a precios de mercado.

Para el caso de PIP de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, el monto de inversión a precios de mercado puede ser desde S/. 3'500,000 hasta S/. 8'000,000.

■ **Debe elaborarse como mínimo un estudio de Factibilidad**

Para los PIP mayores a S/. 6'000,000 en monto de inversión a precios de mercado.

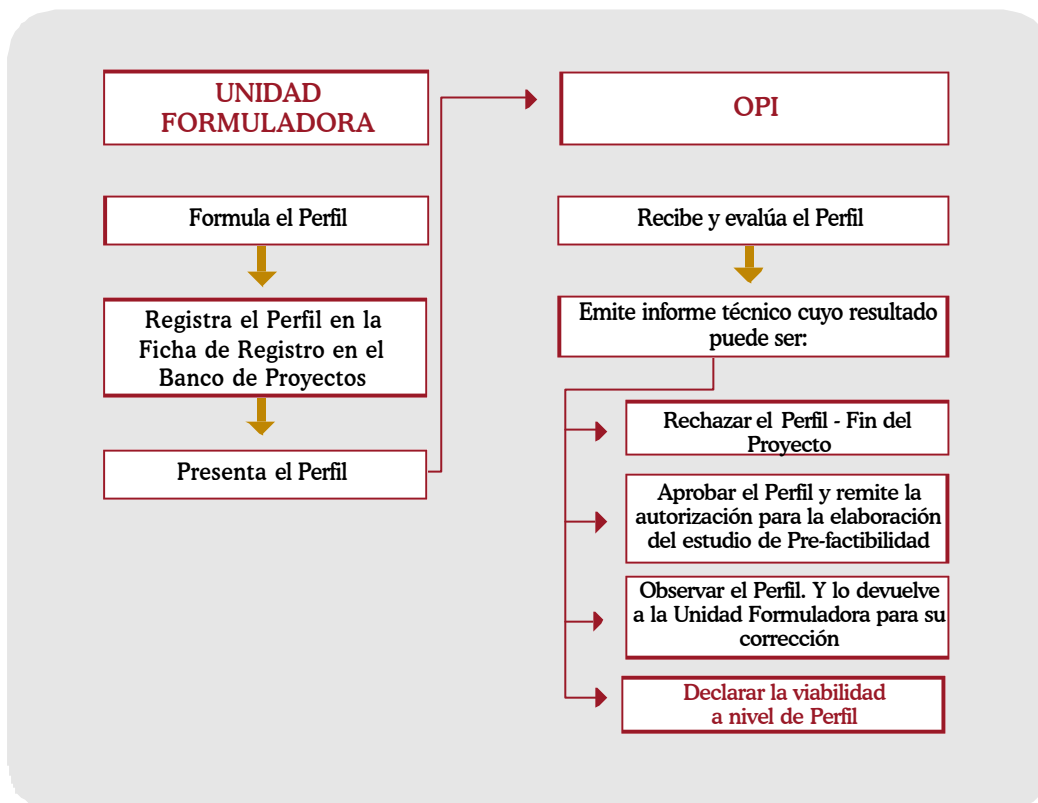
Para el caso de PIP de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, el monto de inversión a precios de mercado debe ser mayor a S/. 8'000,000.



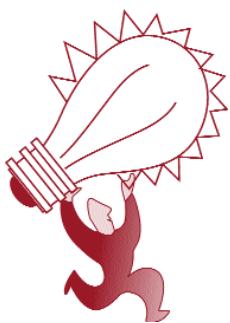
Para los casos en que se justifique, pueden hacerse excepciones a los límites de los montos. Para poder acceder a estas excepciones la Unidad Formuladora debe elaborar un informe técnico sustentatorio, que deberá ser aprobado por la OPI correspondiente y autorizado por la DGPM.

1.4 ¿Cuál es el proceso de evaluación de un PIP con Delegación de facultades?

Si se considera como ejemplo un PIP cuyo monto y características se enmarca en las delegaciones, el proceso de evaluación varía de la siguiente manera:



NOTA: El ejemplo sólo está referido a un estudio de perfil, pero también es aplicable para Pre-factibilidad y Factibilidad.



IDEAS FUERZA

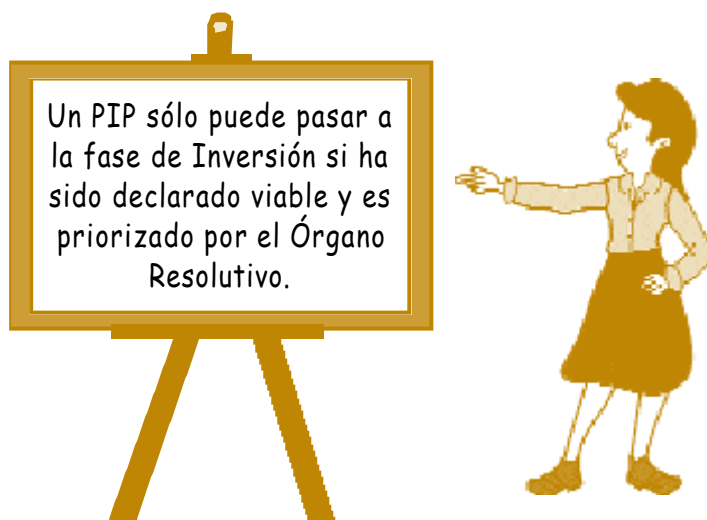
- La DGPM ha delegado, total o parcialmente, a las OPI de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la atribución de declarar la Viabilidad de un PIP siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN

1. Fase de Inversión

1.1 ¿A qué se denomina Fase de Inversión?

La fase de inversión es aquella en que se lleva a cabo la implementación del Proyecto. Esta fase es desarrollada por la Unidad Ejecutora propuesta en los estudios de Pre-inversión.



En algunos casos, esta priorización es resultado de un proceso participativo

49

1.2 ¿Qué etapas comprende la Fase de Inversión?

Comprende dos etapas:

a) Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico Detallado

- Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de Pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar **estudios especializados** que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del Proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de Operación y Mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del Proyecto.
- Expediente Técnico Detallado: Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.

En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina estudios de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.)

b) Ejecución del PIP

Es la etapa en la cual se pone en marcha la alternativa seleccionada del PIP. En principio los PIP deben ser ejecutados según los parámetros bajo los cuales fue otorgada su viabilidad, sin embargo, existen situaciones que podrían afectar los costos, los plazos y las metas de los PIP.

1.3 ¿Qué sucede si existen modificaciones en los PIP?

De presentarse modificación en la ejecución del PIP, la Unidad Ejecutora deberá informar a la OPI o a la DGPM de cualquier modificación que podría afectar la viabilidad del PIP. La OPI o la DGPM, ya sea porque identifiquen o sean informados de estas modificaciones que afectan la Viabilidad del PIP, después de un análisis del caso podrán solicitar la realización de una nueva evaluación.

1.4 ¿Qué entidades supervisan la ejecución del PIP?

La DGPM y las OPIs, ya sea por su responsabilidad institucional o funcional, se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los PIP. Dicha facultad se ejerce a través de instrumentos y procedimientos **obligatorios para todas las Unidades Ejecutoras**.

Durante la Fase de Inversión, las unidades ejecutoras pondrán a disposición de la DGPM y las OPI toda la información referente al PIP en caso éstas la soliciten.

50

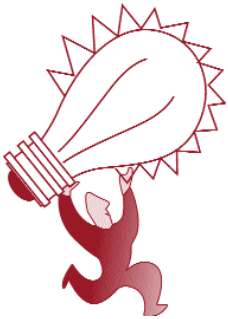
Por ejemplo:

Si un PIP fue declarado viable con un cronograma de inversión de S/. 1'000,000 en 5 años y unas metas físicas de 3 edificaciones, es **OBLIGATORIO** que se respeten estas cifras durante la Fase de Inversión.



La alteración de alguno de los rubros, ya sea en unidades físicas (el número de edificaciones en nuestro ejemplo), el monto (S/. 1'000,000 según ejemplo) o cronograma de ejecución (5 años en el ejemplo), deberá ser informada a fin de que se evalúe un posible cambio en la rentabilidad social del Proyecto.

IDEAS FUERZA



- Un PIP sólo puede pasar a la Fase de Inversión si ha sido declarado Viable y es priorizado por el Órgano Resolutivo.
- La Fase de Inversión comprende: la elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico detallado y la ejecución del PIP.
- La Unidad Ejecutora deberá informar a la OPI y a la DGPM de cualquier modificación en la ejecución del PIP.
- La DGPM y las OPI, tienen la facultad para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los PIP.

VII. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE POST-INVERSIÓN

1. Fase de Post-inversión

La Fase de Post-inversión comprende las etapas de:

- Operación y Mantenimiento y
- Evaluación Ex-post.

■ Operación y Mantenimiento

Es el periodo en el cual se obtienen los beneficios y se ejecutan los gastos por la operación del bien o servicio que el PIP atiende.

■ Evaluación Ex-post

Es el estudio por el cual se busca determinar la eficiencia, eficacia e impacto de las actividades desarrolladas para alcanzar los Objetivos del PIP.

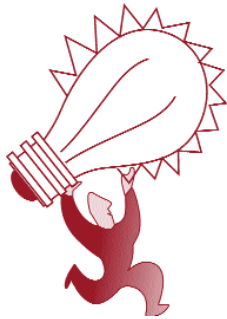
1.1 ¿Todos los Proyectos requieren una Evaluación Ex-post?

No necesariamente. Se pueden presentar 3 situaciones:

1. Todos los PIP, cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Factibilidad, requieren que la evaluación Ex-post sea realizada por la Unidad Ejecutora a través de una agencia independiente. Los Términos de Referencia de esta evaluación Ex-post requieren el visto bueno de la OPI funcionalmente responsable y de la DGPM.
2. En el caso que el PIP, cuya Viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Pre-factibilidad, la evaluación Ex-post se deberá realizar de una muestra representativa del total de los PIP cuya ejecución finalizó el año anterior. Dicha evaluación se realiza a través de una agencia independiente.
3. En el caso que el PIP, cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Perfil, la evaluación Ex-post la puede realizar una agencia independiente o un órgano distinto de la Unidad Ejecutora que pertenezca al propio Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, sobre una muestra representativa de los PIP cuya ejecución finalizó el año anterior.

En todos los casos, es la DGPM la entidad responsable de dar la conformidad a los estudios de evaluación Ex-post.

IDEAS FUERZA



- En la fase de Post-inversión se obtienen los beneficios y se realizan los costos por la operación del bien o servicio.
- A través de la evaluación Ex- post se determina la eficiencia, eficacia e impacto de las actividades desarrolladas para alcanzar los objetivos del PIP
- No necesariamente todos los PIP requieren una evaluación Ex-post. Ello dependerá si fueron declarados Viables sobre la base de un estudio de Factibilidad, Pre-factibilidad o Perfil.
- En todos los casos, es la DGPM la entidad responsable de dar la conformidad a los estudios de evaluación Ex-post.

VIII. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Como hemos visto a lo largo de toda esta Guía, el procedimiento regular está basado en la elaboración de los estudios de Pre-inversión, su evaluación y la Declaración de Viabilidad como requisito previo a la elaboración de Expediente Técnico o estudio definitivo y la ejecución del Proyecto.

Los **procedimientos especiales** pueden considerar: estudios simplificados, otros procedimientos que complementan el procedimiento regular (Ciclo del Proyecto) o la evaluación de conjuntos de PIP.

Existen procedimientos especiales para el caso de Proyectos Menores, Programas de Inversión, Proyectos Enmarcados en Situaciones de Emergencia o cuyo financiamiento sea una Operación de Endeudamiento Externo o una Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.

1. Proyectos Menores

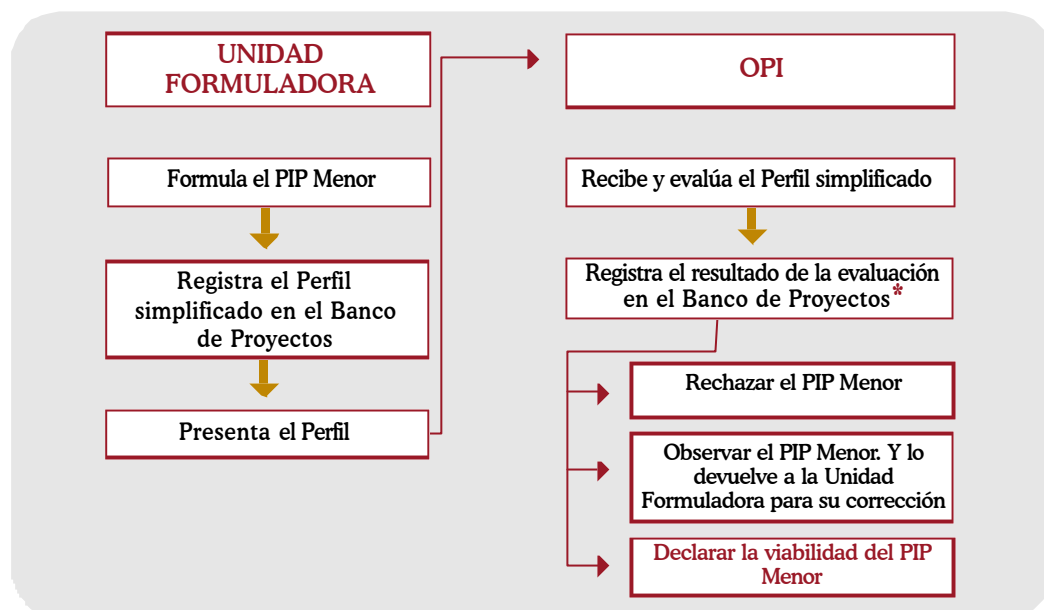
55

El PIP Menor es aquel que, cumpliendo con todas las características de cualquier PIP, tiene un monto de Inversión a Precios de Mercado, igual o menor a cien mil nuevos soles (S/. 100,000).

El procedimiento aplicable a un PIP Menor es el mismo en tanto a elaboración del estudio, evaluación y declaración de viabilidad. La principal diferencia está en relación al contenido de los estudios que sustentan este proyecto. Así, los perfiles de los PIP Menores son elaborados en una Ficha o Formulario que es la misma que sirve de registro en el Banco de Proyectos (ver página 111).

Siendo este un procedimiento que sólo se justifica cuando la inversión es de un monto que no amerita mayor estudio, no se debe fraccionar un PIP con el objeto de aplicar este procedimiento.

En la siguiente página te presentamos el esquema del procedimiento para la evaluación de Proyectos Menores:



* El plazo máximo que tiene la OPI para la evaluación del PIP Menor es de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

2. Programas de Inversión

Un Programa de Inversión es un conjunto de PIP y Conglomerado que se complementan y tienen un objetivo común.



El Programa de Inversión tiene las siguientes **características**:

- a) Es una intervención limitada en el tiempo, con un período de duración determinado.
- b) Se propone como la solución a un Problema debidamente identificado.
- c) Los PIP que lo componen, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios independientes, se complementan en la consecución de un objetivo.

- d) Puede contener componentes de estudios, investigación, proyectos piloto, administración o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del Objetivo del Programa.

Un Programa de Inversión se sujeta durante la Fase de Pre-inversión a los procedimientos y normas técnicas establecidas para un PIP. Requiere ser formulado, registrado, evaluado y declarado viable como requisito previo al inicio de su ejecución.

Los estudios de pre-inversión de un Programa de Inversión se elaboran sobre la base de los Contenidos Mínimos a los que ya hemos hecho referencia. La estructura de dicho estudio puede variar dependiendo de las características de los componentes que lo integran.

La OPI que lo evalúa y la DGPM podrán solicitar estudios adicionales a los establecidos en los Contenidos Mínimos, así como la opinión de otra OPI, a fin de sustentar adecuadamente la viabilidad del Programa de Inversión.

La Declaratoria de Viabilidad de un Programa de Inversión abarca la Declaratoria de Viabilidad de sus componentes, salvo que, alguno de los PIP que lo componen requiera estudios adicionales para su Declaratoria de Viabilidad o se trate de un Conglomerado, en cuyo caso, se entiende autorizado.

■ Conglomerado

El Conglomerado es un conjunto de PIP de pequeña escala que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático. Puede ser el único componente de un Programa de Inversión.

Con el fin de evaluar el conglomerado, la UF deberá proponer y sustentar criterios estándares para la identificación y aprobación de cada PIP, así como toda la información adicional que a criterio de la OPI o la DGPM sea necesaria.

Así, el Informe Técnico de un Programa de Inversión que incluye un conglomerado, deberá pronunciarse adicionalmente sobre:

- a) El contenido de los estudios de Pre-inversión mínimos que debe seguir la Unidad Formuladora para formular cada uno de los PIP que conforman el Conglomerado.

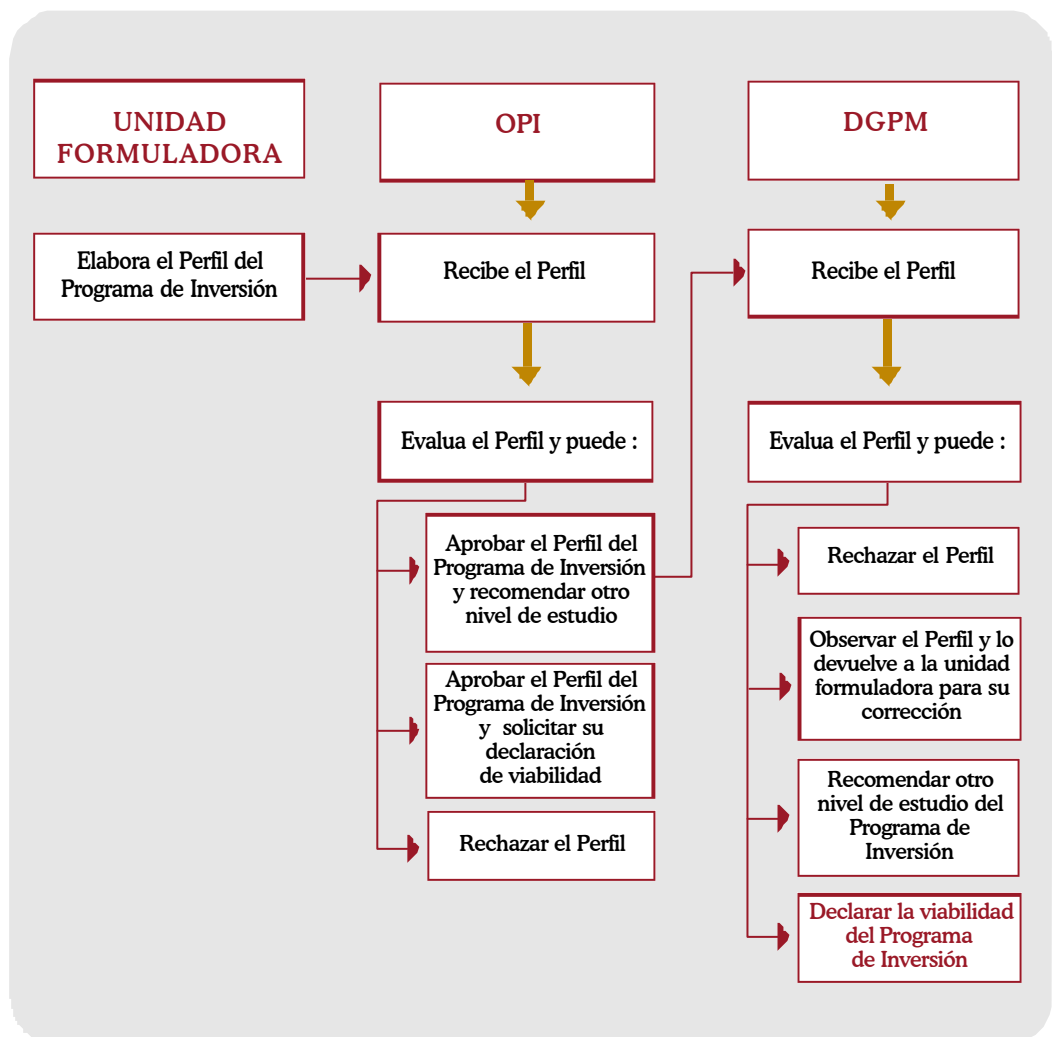
- b) El período para el cual se autoriza el Conglomerado
- c) Los criterios para la evaluación Ex-post
- d) El procedimiento para incorporar nuevos PIP al Conglomerado
- e) Los mecanismos de opinión ciudadana o de los Gobiernos Locales de las áreas en que se ejecutarán los Proyectos.

La Declaración de Viabilidad de un Programa de Inversión que contiene un Conglomerado, deberá incluir la autorización expresa del mismo.

■ Proyecto Piloto

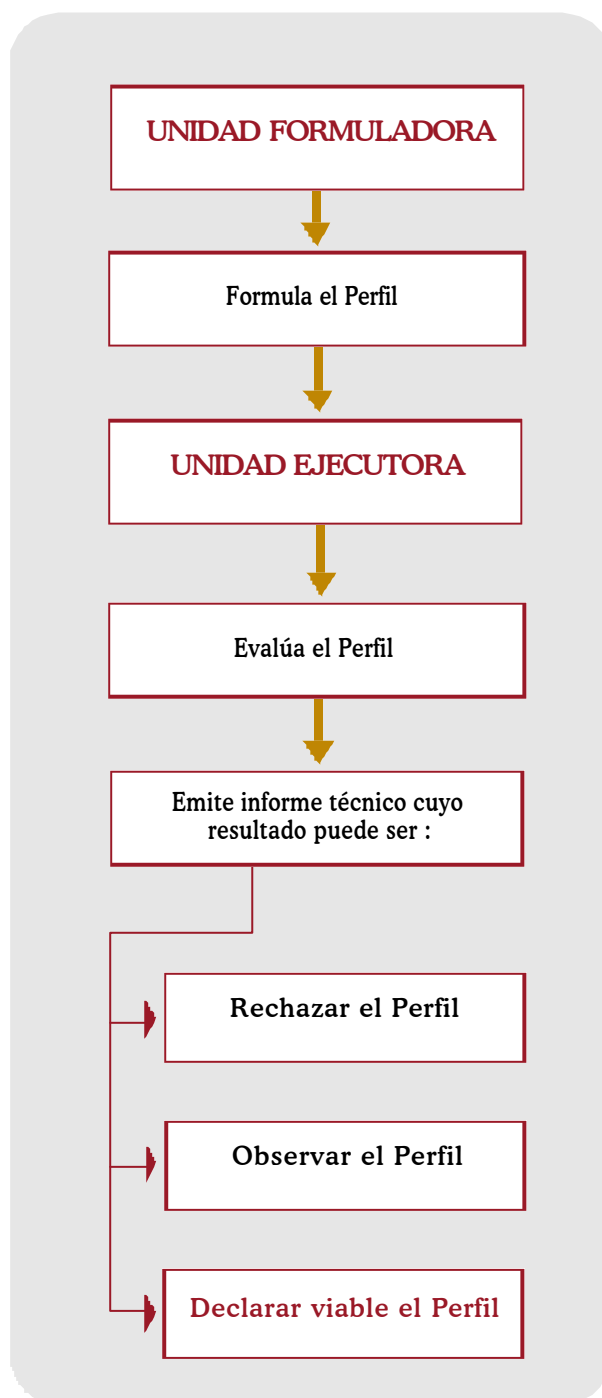
En caso que uno de los componentes del Programa de Inversión sea un Proyecto Piloto, éste deberá ser evaluado y autorizado expresamente.

El procedimiento para presentar y evaluar un Programa de Inversión es:



En el caso que el Programa de Inversión contenga un Conglomerado, el perfil deberá contar con la información necesaria para aprobarlo y si se declara la Viabilidad del Programa de Inversión, en ésta deberá otorgarse la aprobación expresa del Conglomerado.

En este caso específico, una vez autorizada la conformación del conglomerado, el procedimiento para aprobar los Proyectos es:



3. Proyectos financiados con una Operación Oficial de Crédito

Se considera una **Operación Oficial de Crédito** a toda operación de financiamiento sujeta a reembolso a plazos mayores de un año, acordadas con instituciones del exterior (**endeudamiento externo**) o del país (**endeudamiento interno**).

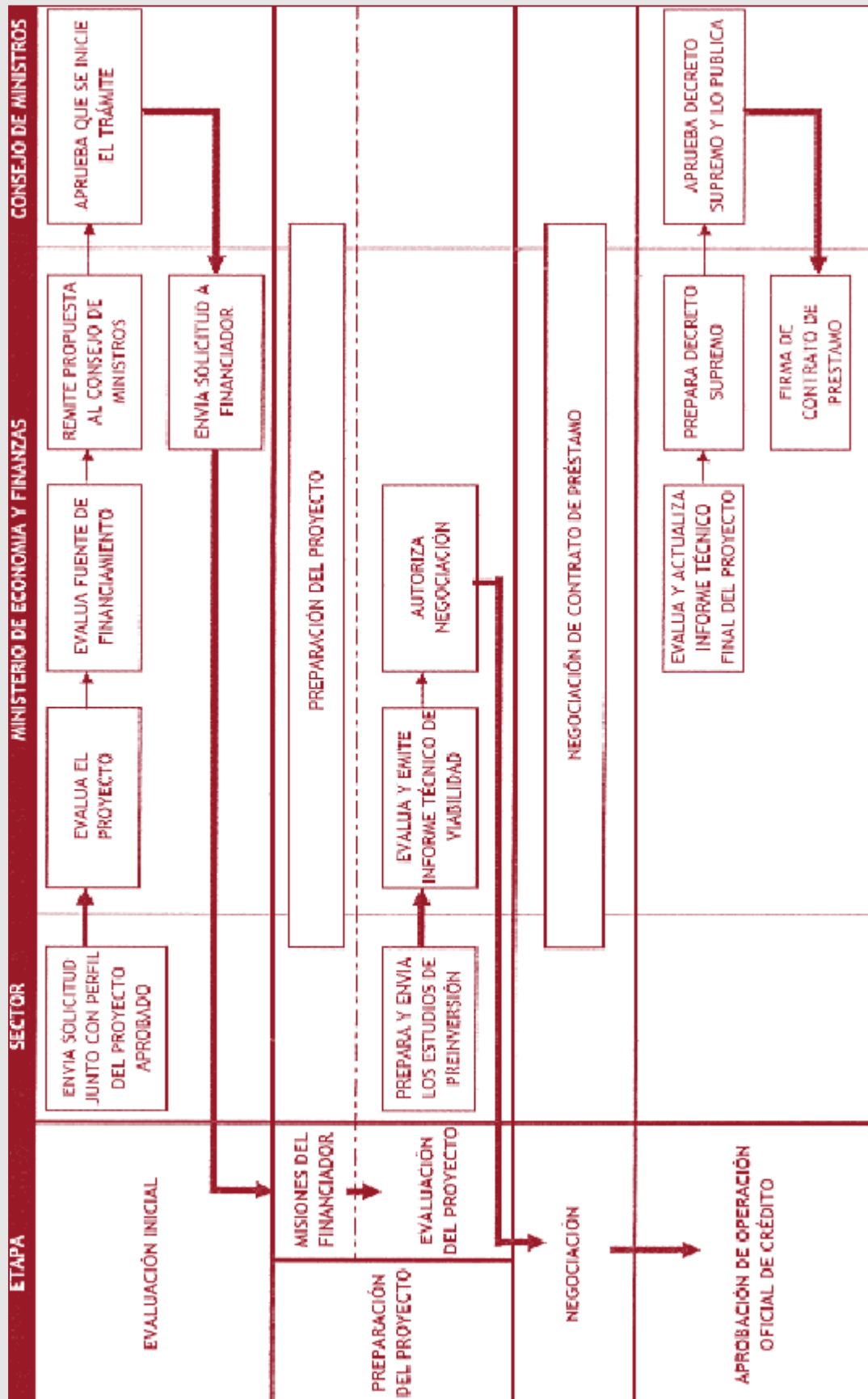
¿Cuál es el procedimiento para que un PIP sea financiado por una operación oficial de crédito externo?



Las gestiones para la consecución de Operaciones Oficiales de Crédito Externo sólo podrán iniciarse previa aprobación del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las aprobaciones o modificaciones de los PIP financiados con endeudamiento, requieren la declaratoria de viabilidad o su verificación conforme al SNIP.

El procedimiento para que una entidad del Sector Público, Gobierno Regional o Gobierno Local pueda financiar un PIP con una Operación Oficial de Crédito Externo es:



■ **¿Cuáles son los requisitos para aprobar Operaciones de Crédito Externo que acuerde o garantice el Gobierno Nacional?**

- a) Solicitud del titular del Sector al que pertenece la entidad u órgano responsable de la ejecución del proyecto, acompañada del informe técnico-económico favorable.
- b) Declaratoria de Viabilidad en el marco del SNIP, para aquellas operaciones de crédito externo que financien PIPs.
- c) Proyecto de Contrato de Préstamo.

■ **¿Se sigue el mismo flujo para las operaciones de los Gobiernos Regionales y Locales?**

Sí. Sólo que además las operaciones de endeudamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, requieren la solicitud del Presidente del Gobierno Regional, acompañada del acta que dé cuenta de la aprobación por el Consejo Regional, y, en el segundo caso, la solicitud del Alcalde, acompañada del acta que dé cuenta de la aprobación por el Concejo Municipal. En ambos casos, la solicitud deberá estar acompañada de la opinión favorable del titular del Sector vinculado al proyecto, si el caso lo requiere, así como del informe técnico económico favorable que debe incluir el Análisis de **la capacidad de pago** de la entidad correspondiente para atender el servicio de deuda de la operación de crédito externo en gestión.

4. Proyectos financiados con Cooperación Técnica No Reembolsable

Todas las intervenciones con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable, que financien PIP requieren contar con la declaración de viabilidad, esto incluye la donación de bienes muebles e inmuebles; las donaciones en efectivo y la capacitación.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, conforme a su Ley de Creación, Ley N° 27692, es el ente rector de la Cooperación Técnica Internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo.

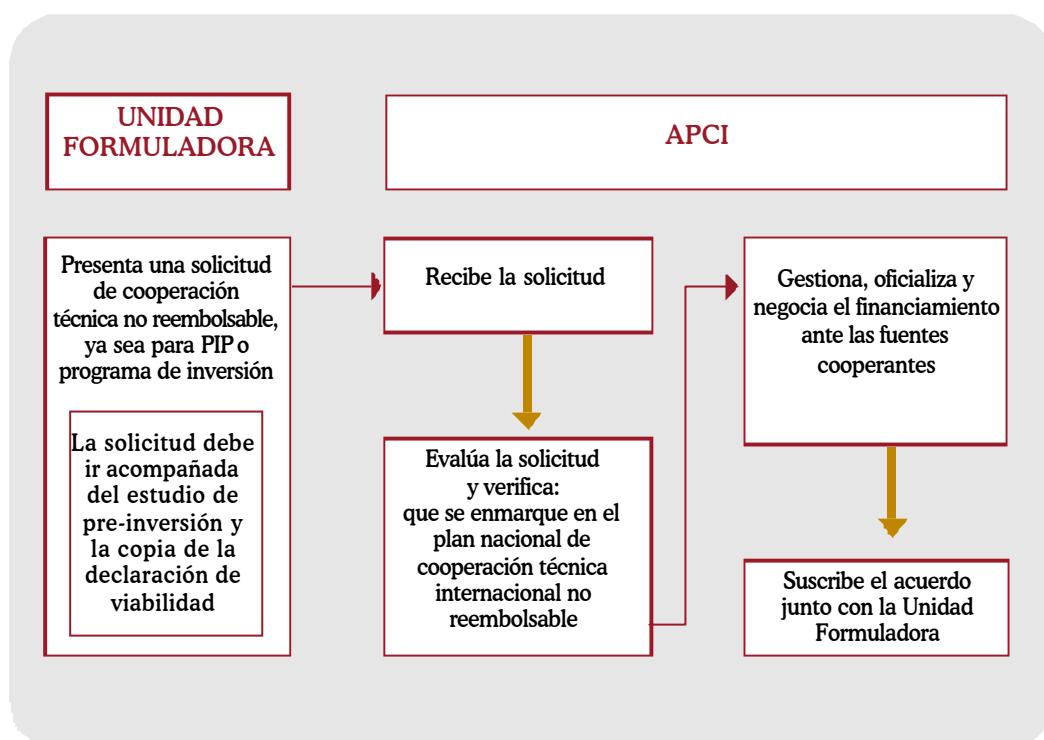
Las normas de la APCI para el financiamiento de los PIP deben ser observadas por:

- Las Entidades del Sector Público que formulen o ejecuten PIP, cuya fuente de financiamiento sea una operación de cooperación técnica internacional.
- Los PIP formulados y ejecutados por terceros, con recursos de la cooperación técnica internacional, cuando una Entidad del Sector Público No Financiero, deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento. En este caso una Unidad Formuladora deberá hacer suyo y formular el PIP.

A la APCI, le corresponde:

- i) Gestionar, oficializar y negociar las solicitudes de Cooperación Técnica Internacional para el Perú ante los gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- ii) Coordinar con el SNIP la Viabilidad de los Proyectos de Inversión que requieran de Cooperación Técnica Internacional;
- iii) Realizar programas de capacitación en materia de Cooperación Internacional al Sector Público, organismos no gubernamentales, instituciones y/o personas naturales o jurídicas interesadas en el tema;
- iv) Coordinar con los titulares de los Pliegos Presupuestarios la previsión de los recursos de contrapartida nacional para los proyectos financiados con Cooperación Técnica Internacional que lo requiera;
- v) Canalizar los pedidos de cooperación técnica internacional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, a su solicitud.

El procedimiento a seguir para que un PIP sea financiado con una fuente de Cooperación Técnica No Reembolsable es:



La APCI no gestionará ni oficializará solicitudes de financiamiento de PIP en los siguientes casos:

- Cuando no presenten el estudio
- Cuando no cuenten con Declaratoria de Viabilidad y
- Cuando no sustenten la capacidad de la Entidad solicitante para asumir los recursos de contrapartida, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes.

5. Procedimiento aplicable a los PIP en situaciones de emergencia

Para aquellos casos en que se requiera la ejecución de algún PIP en situaciones de emergencia (declaradas de acuerdo a las normas de Defensa Civil) el SNIP cuenta con un **procedimiento simplificado**.

El objetivo de este procedimiento es identificar, evaluar y priorizar los PIP que formen parte de un Programa de Emergencia aprobado por la **Comisión Multisectorial de Prevención y atención de Desastres - CMPAD**.

Los PIP objeto de dicho procedimiento simplificado deben estar destinados a:

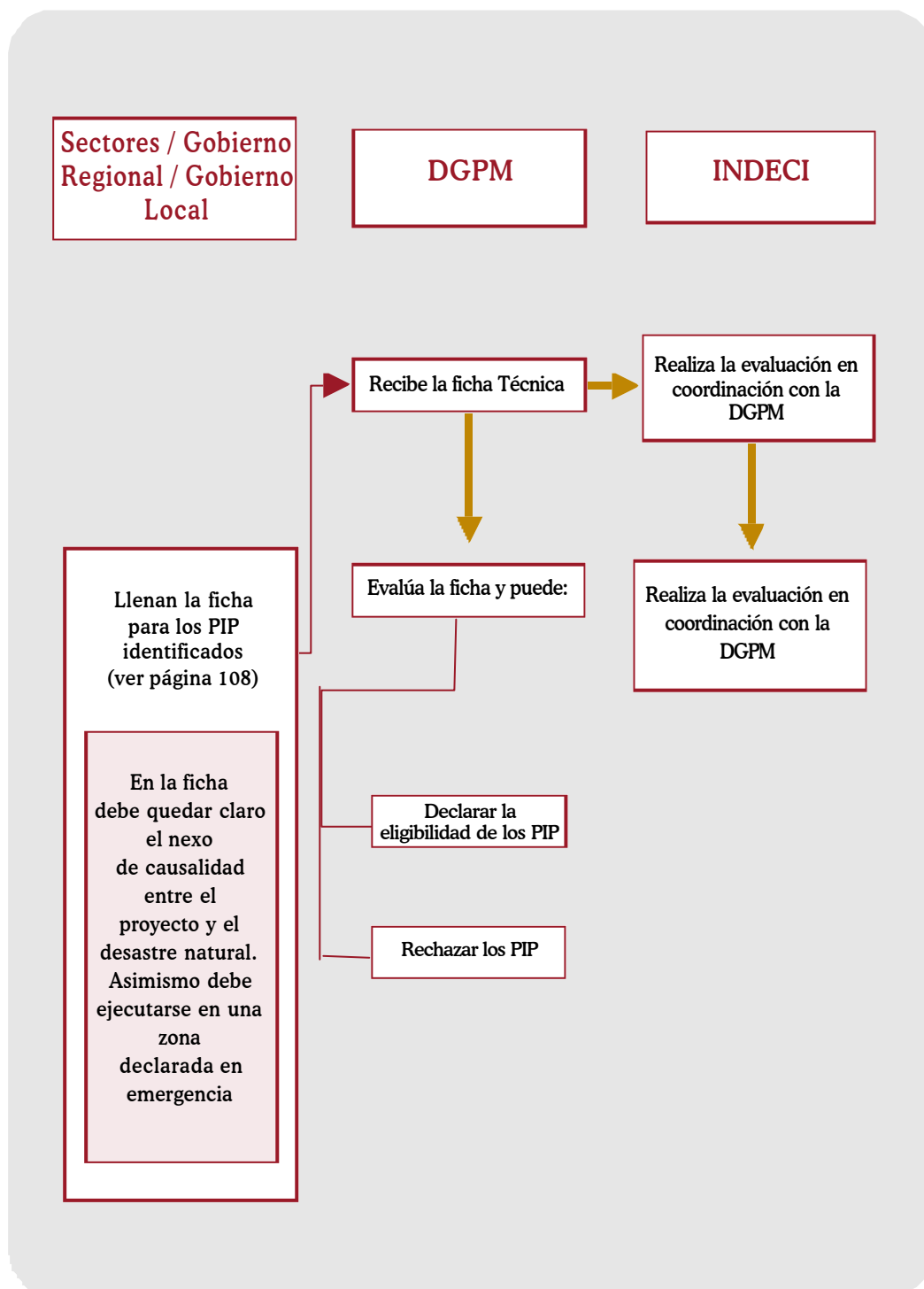
- i) Realizar acciones de **mitigación** ante el inminente impacto de un fenómeno natural que puede causar un desastre.
- ii) Realizar acciones de **Rehabilitación** de la infraestructura pública para recuperar los niveles de servicio que tenían antes de la ocurrencia de un desastre.
- iii) Realizar acciones de **Recuperación** de la capacidad productiva de las regiones afectadas.

■ ¿Qué se entiende por Mitigación?

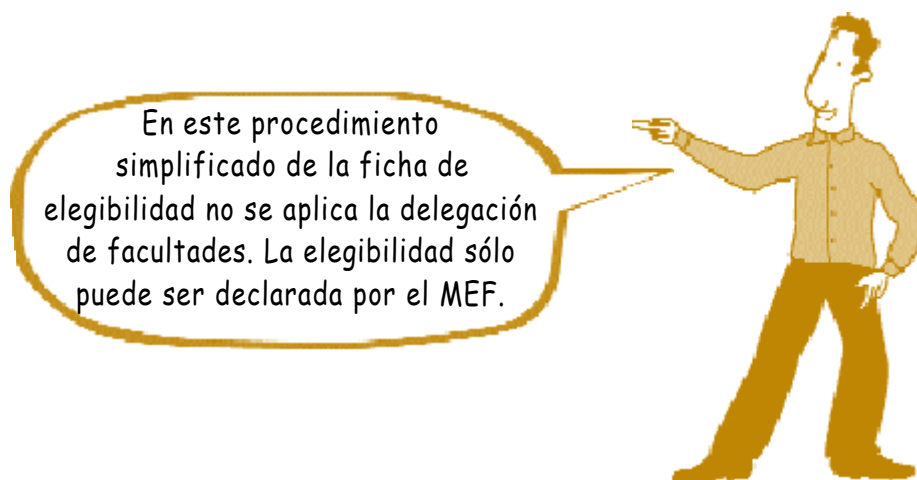
Es la planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a disminuir el riesgo existente. Se busca disminuir las pérdidas y daños que ocurrirían con la incidencia de un fenómeno natural extremo. Pueden considerarse como mitigación los proyectos de control de inundaciones (Presas de regulación, mejoramiento de cauces, zonas de amortiguamiento, canales de desfogue), programas de construcción de defensas ribereñas, descolmatación de cauces, protección de carreteras y puentes, proyectos de reforestación, etc.

- **Acciones de preparación.** Son acciones de rápida ejecución orientadas a mitigar el probable impacto de un fenómeno natural extremo que ha sido pronosticado por las entidades científicas.
- **Durante la emergencia.** Son acciones que están a cargo del Sistema Nacional de Defensa Civil, en las cuales se atiende las necesidades básicas de la población y se realiza un control de daños a la que puede estar expuesta la población luego de la emergencia.
- **Rehabilitación.** Es el proceso de restablecimiento de los servicios mínimos vitales de la población. Ejemplo: puesta en servicio de captaciones y canales de regadío, reparación de defensas ribereñas, reaperturas de caminos afectados por derrumbes o restitución de servicios básicos de un hospital.

El proceso de un PIP a seguir en situación de desastres es el siguiente:



Fase de Pre-inversión



Una vez elegidos los PIP, el INDECI presentará a la CMPAD un conjunto de proyectos a ser financiados, los cuales serán remitidos al MEF para que asigne el correspondiente presupuesto.

■ Fase de Inversión

Una vez declarado elegibles los PIP, y con el financiamiento asegurado, se procederá a elaborar el EXPEDIENTE TÉCNICO para la ejecución del PIP. Este expediente debe reflejar lo expresado en la FICHA TÉCNICA que motivó la Declaratoria de elegibilidad del Proyecto.

■ Fase de Post-inversión

Finalizada la ejecución de los proyectos, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la DGPM, con copia al INDECI y a los organismos de control, un informe que contenga la siguiente información:

- Relación de proyectos ejecutados.
- Monto del Proyecto autorizado en la ficha técnica y principales metas.
- Monto del Proyecto, resultado de la elaboración del Expediente Técnico y las principales metas propuestas.
- Monto de liquidación del proyecto y metas ejecutadas.
- Modalidad de ejecución (Administración directa o contrato).
- Fecha de inicio de las obras y de culminación de su ejecución.
- Beneficiarios del proyecto en habitantes.
- En algunos casos la DGPM podrá solicitar información complementaria relacionada con la ejecución de las obras.



Información complementaria

GUÍA DE ORIENTACIÓN N° 1
Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

1: Marco Legal del SNIP

■ LEY 27293. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Aquí encontrarás:

- Objeto de la Ley del SNIP
- Ámbito de aplicación de la Ley
- Principios de la Ley
- Objetivos de la Ley
- Fases de los PIP
- ¿Qué es el Banco de Proyectos?
- Las atribuciones del MEF dentro del SNIP
- Atribuciones de los otros organismos conforantes del SNIP

■ DECRETO SUPREMO N° 157-2002-EF. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SNIP

Aquí encontrarás:

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

- Ámbito de aplicación de la Ley
- Definición de PIP
- Definición de Recursos Públicos

CAPITULO 2: ORGANISMOS CONFORTANTES DEL SNIP

- DGPM: Autoridad Técnico - normativa del SNIP (Definición y principales funciones)
- La determinación de los Sectores
- La responsabilidad funcional de los sectores
- Listado de Sectores
- Incorporación de las Regiones
- Órgano Resolutivo del Sector (Definición y principales funciones)
- Oficina de Programación e Inversiones (Definición y principales funciones)
- Unidades Formadoras y Unidades Ejecutoras (Definición y principales funciones)

CAPITULO 3: PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS GENERALES

- Declaración de Viabilidad (Definición e importancia)
- Banco de Proyectos (Definición y procedimiento)
- Coordinación del SNIP con otros sistemas administrativos
- Facultad de la DGPM y las OPI para ejecutar el seguimiento de los PIP
- Responsabilidad de las Unidades Ejecutoras de llevar a cabo las evaluaciones Ex-post

- Disposiciones complementarias:
 - Delegación de facultades
 - Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
 - Tratamiento de los Proyectos con estudios previos
 - Responsabilidad de las Unidades Formuladoras al presentar los PIP

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

■ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 066-2003-EF-15. QUE APRUEBA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE EN EL MARCO DE LOS CONGLOMERADOS AUTORIZADOS**

Aquí encontrarás:

- Delegación de Facultades a las Unidades Ejecutoras
- Registro en el Banco de Proyectos para evaluar y declarar la Viabilidad de Proyectos en el marco de un Conglomerado
- Obligación de informar
- Cumplimiento de la Fase de Pre-inversión

■ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 372-2004-EF-15. QUE APRUEBA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA DECLARAR LA VIABILIDAD DE PROYECTOS A LAS OFICINAS DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DE LOS SECTORES Y A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

Aquí encontrarás:

- Delegación de Facultades a OPI del Gobierno Nacional
- Delegación de Facultades a los Gobiernos Regionales
- Delegación de Facultades a los Gobiernos Locales
- Precisiones aplicables a los PIP
- Opinión previa del Gobierno Local
- Nivel de Estudios de Pre-inversión
- Cumplimiento de requisitos formales y técnicos
- Prohibición de fraccionamiento
- Acceso al Banco de Proyectos para evaluar y declarar la Viabilidad
- Obligación de informar
- Evaluación y modificaciones a la delegación de facultades
- Proyectos no delegados

Asimismo como Disposiciones Complementarias encontrarás:

- Prohibición del uso indebido de la facultad delegada
- Aplicación del SNIP a los Gobiernos Locales
- Disposición aplicable a empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

- Disposición aplicable a los PIP referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento.

■ **DIRECTIVA 004-2003. DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2003-EF-68.01**

Aquí encontrarás:

PRESENTACIÓN

CAPITULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

- Objeto de la Directiva
- Ámbito de aplicación

CAPITULO 2: NORMAS GENERALES

SUBCAPITULO 1: ESTRUCTURA DEL SNIP Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

- Estructura Orgánica del SNIP
- Funciones de los Órganos del SNIP en el Gobierno Regional
- Funciones de los Órganos del SNIP en el Gobierno Local
- Registro de nuevas Unidades Formuladoras
- Clasificadores aplicables a los Sectores

SUBCAPITULO 2: FASES DEL CICLO DE PROYECTO

- **PRE-INVERSIÓN:**
 - Explicación de la Fase de Pre-inversión
 - Estudios de Pre-inversión
 - Elaboración del Perfil y Registro del PIP
 - Evaluación del PIP
 - Proceso de Declaración de Viabilidad de un PIP a nivel de Perfil
 - Elaboración y evaluación del estudio de Pre-factibilidad
 - Elaboración y evaluación del estudio de Fctibilidad
 - Proyectos observados
- **INVERSIÓN:**
 - Disposiciones para la Fase de Inversión
 - Montos máximos del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado y la ejecución del PIP
 - Seguimiento
- **POST-INVERSIÓN:**
 - Disposiciones para la Fase de Post-inversión
 - Evaluación Ex-post

CAPITULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS

- Acceso a la información registrada en el Banco de Proyectos
- Programa Multianual de Inversión Pública
- Plazos de Evaluación
- Vigencia de los Estudios de Pre-inversión y Expedientes Técnicos
- Situación de emergencia
- PIP financiados con Cooperación Técnica No Reembolsable

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Aplicación de las normas del SNIP por los Gobiernos Locales y las entidades y empresas pertenecientes o adscritas a éstos
- Registro de OPI y Unidades Formuladoras de Gobiernos Locales
- Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local
- Comunicación de modificaciones
- Fortalecimiento de las OPI
- PIP que se encuentran en el marco de un Convenio Internacional de financiamiento
- PIP que no requieren la Declaración de Viabilidad como requisito previo a su ejecución
- Precisión sobre el ejercicio de la facultad para declarar la Viabilidad
- Precisión sobre el seguimiento de los PIP durante la Fase de Inversión
- Requisitos para la incorporación de Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del SNIP
- Listado de Gobiernos Locales a los que se le aplica en forma inmediata las normas del SNIP.

■ **DIRECTIVA 004-2002-EF-68.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2002-EF-68.01**

Aquí encontrarás:

PRESENTACIÓN

CAPITULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

- Declaración de observancia obligatoria del Ciclo de Proyectos
- Gráfico explicativo del Ciclo de Proyectos

CAPITULO 2: NORMAS GENERALES

- Estructura orgánica del SNIP
- Gráfico explicativo de esta estructura orgánica

SUBCAPITULO 2: PRE-INVERSIÓN

- Objeto de la Fase de Pre-inversión
- Normas sobre los estudios de Pre-inversión
- Procesos para la evaluación del Perfil (incluye gráfico)
- Procesos para la evaluación del estudio de Pre-Factibilidad (incluye gráfico)
- Procesos para la evaluación del estudio de Factibilidad (incluye gráfico)
- Procedimiento en caso de tener un Proyecto observado

SUBCAPITULO 3: INVERSIÓN

- Disposiciones para la Fase de Inversión
- Responsabilidades para el seguimiento de los Proyectos

SUBCAPITULO 4: POST-INVERSIÓN

- Disposiciones para la Fase de Post-inversión
- Procedimientos para la evaluación Ex-post

CAPITULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS

- Delegaciones de facultades para declarar Viabilidad
- Conglomerados (Definición, características y procedimientos)
- Programa de Inversión (Definición)
- Acceso a la información registrada en el Banco de Proyectos
- Programa Multianual de Inversión Pública
- Plazos de Evaluación
- Vigencia de los estudios de Pre-inversión
- Vigencia de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos
- Procedimientos para casos de situación de emergencia
- PIP financiados con Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable

Asimismo, encontrarás los siguientes anexos y formatos:

- **ANEXO SNIP 01:** *Clasificador Funcional Programático*
Es el listado de funciones y programas que conforman el Gobierno Nacional
- **ANEXO SNIP 02:** *Aplicativo Informático del Banco de Proyectos y procedimientos*
Aquí se explica el procedimiento para obtener una cuenta de acceso al Banco de Proyectos. También se define que es la Ficha de Registro (FORMATO SNIP - 02) y se dan las instrucciones para su llenado
- **ANEXO SNIP 03:** *Aplicativo para seguimientos - procedimientos*
Explicación del aplicativo informático que permite consultas de información financiera y física sobre los PIP registrados

- ANEXO SNIP 04: *Clasificador Institucional del SNIP*

Explicación detallada de los Sectores que conforman el SNIP
Una versión agregada de este Clasificador Institucional se encuentra en el ANEXO 2 de este documento
- ANEXO SNIP 05: *Contenido mínimo del Perfil de un PIP*

Señala la estructura que debe contener como mínimo un estudio de Perfil
- ANEXO SNIP 06: *Contenido mínimo del estudio de Pre-factibilidad*

Señala la estructura que debe contener como mínimo un estudio de Pre-factibilidad
- ANEXO SNIP 07: *Contenido mínimo del estudio de Factibilidad*

Señala la estructura que debe contener como mínimo un estudio de Factibilidad
- ANEXO SNIP 08: *Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP*

A partir del Clasificador Funcional Programático (ANEXO SNIP 01) se indica cual es el sector responsable de cada PIP presentado
- ANEXO SNIP 09: *Parámetros de evaluación*

Señala los parámetros a ser considerados en la evaluación de un PIP, como son: horizonte de evaluación del Proyecto, valor de recuperación de la Inversión, precios sociales, el valor social del tiempo y la tasa social de descuento
- ANEXO SNIP 10: *Pautas para elaboración de Informes Técnicos*

Indica las pautas a seguir por el evaluador del PIP (sea la OPI o la DGPM), para emitir el resultado de la evaluación
- ANEXO SNIP 11: *Lineamientos de Política Sectoriales. Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales 2004 - 2006*

Se refiere al listado de lineamientos de política elaborados por cada sector, bajo los cuales debe justificarse la formulación y ejecución de cada PIP
- ANEXO SNIP 12: *Modelo de Convenio a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la Directiva 004-2003- EF/68.01, Directiva del SNIP para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral 007- 2003- EF/68.01*

Modelo de Convenio para el caso en que determinado Gobierno Local considere necesario encargar la evaluación de sus PIP a otra OPI

- **ANEXO SNIP 13:** *Parámetros para Formulación*

Señala los parámetros a ser considerados en la formulación de un PIP, como son: indicadores de los costos de Inversión en Proyectos de sistemas eléctricos, Proyectos de saneamiento, proyectos de irrigación y proyectos de asistencia técnica
- **FORMATO SNIP-01:** *Inscripción a la Intranet de los Aplicativos Informáticos del SNIP.*

Ficha de registro en el SNIP para ser Unidad Formuladora y OPI
- **FORMATO SNIP-02:** *Ficha de Registro - Banco de Proyectos*

Ficha de registro del PIP formulado en el Banco de Proyectos. En el ANEXO SNIP - 02 se dan las instrucciones para el correcto llenado de esta ficha
- **FORMATO SNIP-03:** *Declaración de Viabilidad efectuada por la Oficina de Programación e Inversiones responsable funcionalmente*

Ficha bajo la cual una OPI declara la viabilidad de un PIP. (Para situaciones de delegación de facultades)
- **FORMATO SNIP-04:** *Solicitud de Declaración de Viabilidad remitida por la OPI a la DGPM*

Ficha bajo la cual una OPI solicita a la DGPM la declaración de viabilidad de un PIP
- **FORMATO SNIP-05:** *Declaración de Viabilidad efectuada por la DGPM*

Ficha bajo la cual la DGPM la declara la viabilidad de un PIP
- **FORMATO SNIP-06:** *Declaración de Viabilidad efectuada por la Unidad Ejecutora*

Ficha bajo la cual una Unidad Ejecutora declara la viabilidad de un PIP. (Para situaciones de conglomerados)
- **FORMATO SNIP-07:** *Declaración de Viabilidad efectuada por el Titular del Pliego*

Ficha bajo la cual el Titular del Pliego declara la viabilidad de un PIP. (Para situaciones de delegación de facultades)
- **FORMATO SNIP-08:** *Autorización de Conglomerado efectuada por la DGPM*

Ficha bajo la cual la DGPM autoriza la conformación de un conglomerado
- **FORMATO SNIP-09:** *Actualización de información del Sector*

Ficha bajo la cual se actualiza la información
- **FORMATO SNIP-10:** *Perfil Simplificado - PIP Menor*

Formato bajo el cual se presenta un Perfil Simplificado para su evaluación

- *FORMATO SNIP-11: Evaluación del PIP Menor*

Formato bajo el cual se evalúa un Perfil Simplificado

■ **DIRECTIVA 003-2004-EF/68.01. DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA SOBRE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2004-EF-68.01.**

Aquí encontrarás:

- Definición de Programa de Inversión
- Fase de Pre-inversión de programas de Inversión
- Programas de Inversión Observados
- Definición de Conglomerado
- Evaluación de Conglomerados
- Caso de Proyectos Piloto

■ **DIRECTIVA 004-2004-EF/68.01. DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MENORES, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2004-EF-68.01**

Aquí encontrarás:

- Definición de Proyecto de Inversión Pública Menor
- Proceso de pre-inversión aplicable a PIP Menores
- Procedimientos aplicables a la formulación y registro de PIP Menores
- Evaluación del PIP Menor
- Proyectos de PIP Menor Observados
- Incrementos en el monto de inversión del PIP Menor

■ **NORMAS RELACIONADAS**

- Ley N° 27245. Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal
- Ley N° 27783. Ley de Bases para la Descentralización
- Ley N° 28059. Ley Marco de Promoción de la Inversión Pública
- Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas
- Ley N° 27692. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004-APCI-DE. Directiva para el Tratamiento de los proyectos enmarcados en el SNIP que involucran Cooperación Técnica Internacional

Aquí encontrarás:

- Alcances
- Conceptos: Entidad, Cooperación Técnica internacional no reembolsable, proyecto de Inversión Pública y Solicitud de Cooperación Técnica Internacional no reembolsable
- Responsabilidades y competencias
- Procedimiento para financiar un PIP con Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable
- Precisión sobre intervenciones sujetas al SNIP

■ **DIRECTIVA N°001-2004-EF/68.01. DIRECTIVA DE LOS "PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR DESASTRES ". APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2004-EF-15**

Aquí encontrarás:

- Normas Generales: Objeto de los PIP a ejecutar y dónde deben ejecutarse
- Normas Específicas: Procedimiento para llenar la Ficha Técnica de Elegibilidad del PIP. La ficha técnica se encuentra en el ANEXO 10 del presente documento
- Responsabilidades

2: Clasificador funcional de Sectores

Sectores

1. Agricultura
2. Congreso de la República
3. Consejo Nacional de la Magistratura
4. Contraloría General
5. Defensa
6. Defensoría del Pueblo
7. Economía y Finanzas
8. Educación
9. Energía y Minas
10. Comercio Exterior y Turismo
11. Interior
12. Justicia
13. Ministerio Público
14. Mujer y Desarrollo Social
15. Poder Judicial
16. Presidencia del Consejo de Ministros
17. Producción
18. Relaciones Exteriores
19. Salud
20. Sistema Electoral
21. Trabajo y Promoción del Empleo
22. Transportes y Comunicaciones
23. Tribunal Constitucional
24. Universidades
25. Vivienda, Construcción y Saneamiento

3: Inscripción en el Banco de Proyectos

Formato SNIP-01:

Inscripción a la intranet de los aplicativos informáticos del SNIP

Cada entidad debe registrar todas las Unidades Formuladoras que considere necesario, llenando el **FORMATO SNIP - 01**, lo cual le dará una clave de acceso para el llenado de la **FICHA DE REGISTRO** del PIP a ingresar.

DATOS DEL ÓRGANO, ENTIDAD O EMPRESA QUE SOLICITA SER UNIDAD FORMULADORA			
NIVEL DE GOBIERNO			
LOCAL	REGIONAL	NACIONAL	SECTOR ¹ :
			PLIEGO ² :
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DESIGNACIÓN DEL ÁREA, U ÓRGANO ESPECÍFICO:			
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD:		NOMBRE:	
		CARGO:	
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO(S):			
FAX:			

DATOS DEL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLE DEL USO DEL BANCO DE PROYECTOS EN LA UNIDAD FORMULADORA	
NOMBRE DEL USUARIO:	
CORREO ELECTRÓNICO ³ :	
TELÉFONO(S):	
FAX:	

FECHA DE LA SOLICITUD: / /

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIÉN SOLICITA EL REGISTRO DE LA UNIDAD FORMULADORA⁴

¹ SÓLO PARA ENTIDADES Y EMPRESAS DEL GOBIERNO NACIONAL

² SÓLO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

³ A ESTA DIRECCIÓN SE ENVIARÁ LA CUENTA DE ACCESO; POR LO TANTO, TENGA CUIDADO AL ESCRIBIRLA.

⁴ RESPONSABLE DE LA OPI EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO NACIONAL, ÓRGANO RESOLUTIVO O RESPONSABLE DE LA OPI EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO REGIONAL U ÓRGANO RESOLUTIVO (ALCALDE) EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO LOCAL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE A SER OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

NIVEL DE GOBIERNO	
LOCAL	REGIONAL
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DESIGNACIÓN DEL ÁREA U ORGANISMO ESPECÍFICO:	
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD:	NOMBRE:
	CARGO:
DEPARTAMENTO:	
PROVINCIA:	
DISTRITO:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO(S):	
FAX:	

DATOS DEL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLE DEL USO DEL BANCO DE PROYECTOS

NOMBRE DEL USUARIO ¹ :	
CORREO ELECTRÓNICO ² :	
TELÉFONO(S):	
FAX:	

FECHA DE LA SOLICITUD: / /

 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIEN SOLICITA EL REGISTRO
 DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES³

¹ El Gobierno Regional o Local debe saber que esta persona tendrá el código de acceso que le permitirá evaluar y declarar viables los proyectos en el aplicativo informático, por lo que deberá comunicar a la DGPM el cambio de este personal en cuanto este suceda.

² A esta dirección se enviará la Copia de Acceso por Internet, luego creado al escribano.

³ Órgano Resolutorio.

4: Modelo de Convenio

Anexo SNIP-12

Modelo de convenio a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la Directiva 004-2003-EF/68.01, Directiva del SNIP para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral 007-2003-EF/68.01

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX Y LA MUNICIPALIDAD YYYYYY (ó EL GOBIERNO REGIONAL ZZZZZZ)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD XXXXXX, con RUC N° 0000000, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del(fecha).....a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por su Alcalde (Presidente Regional) señor, a la que en adelante se le denominará YYYYYY.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- 1.4 Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización;
- 1.5 Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;
- 1.8 Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15 modificada por Resolución Ministerial N° 694-2003-EF-15, que delega facultades para declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública a las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales;
- 1.10 Directiva N° 004-2002-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01;

1.11 Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

En ese sentido, la incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, es decir, dichas normas no se aplican a todos los Gobiernos Locales.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.0, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda suscribir, con autorización del Concejo Municipal, un convenio de cooperación interinstitucional para que otra OPI-GR u OPI-GL evalúe los PIP que formulen su Unidades Formuladoras en el marco de las delegaciones que aprueben a favor de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de(poner si se incorporó por estar en Listado de Directiva 004-2003-EF/68.01; o si se incorporó por acuerdo de Concejo Municipal; o si se incorporó por formular proyectos cuyo costo total individual de inversión es igual o superior a S/.750,000.00)..... Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI-GL.

YYYYYY es una Municipalidad (o Gobierno Regional) que ha constituido su OPI, la misma que cuenta con los recursos humanos y logísticos para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en encargar a la OPI de YYYYYY las funciones de evaluación y declaración de viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formulen las Unidades Formuladoras del primero, y que se enmarquen en las delegaciones aprobadas a favor de los Gobiernos Locales por el Ministerio de Economía y Finanzas.

YYYYYY se compromete a evaluar los proyectos de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, sustentando sus informes técnicos en los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE YYYYYY

Son obligaciones y atribuciones de la YYYYYY:

- 5.1. Evaluar, aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que sean formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD y que se enmarquen en las delegaciones otorgadas a los Gobiernos Locales; registrando la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto, en el momento en que esto suceda, en el Banco de Proyectos.
- 5.2. Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la fase de evaluación de los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.3. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.4. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público sobre los PIP declarados viables que hayan sido formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.5. Cuando el PIP no se enmarque en las delegaciones otorgadas a los Gobiernos Locales y sea formulado por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD, YYYYYY deberá efectuar el seguimiento y la coordinación de la evaluación, aprobación y declaratoria de viabilidad, si corresponde, por parte de quien tenga la facultad para hacerlo.

- 5.6. Velar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- 5.7. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable durante la fase de inversión.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. La(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD deberá(n) remitir a la OPI de YYYYYY los estudios de preinversión que haya(n) formulado y que se enmarquen en las delegaciones otorgadas a los Gobiernos Locales, previamente registrados en el Banco de Proyectos, para que proceda a su evaluación, aprobación y declaración de la viabilidad, si correspondiese. En caso que la OPI formule observaciones al proyecto de inversión pública, la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, que lo formuló deberá subsanarlas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 22° de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 6.3. Los proyectos de inversión pública que formulen las Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD y que no se enmarquen en las delegaciones otorgadas a los Gobiernos Locales, no son objeto del presente convenio, por lo que no corresponde su evaluación por parte de la OPI encargada.
- 6.4. LA MUNICIPALIDAD, en todos los casos, mantendrá su responsabilidad por la oportunidad y calidad de la evaluación de los proyectos de inversión pública formulados por su(s) Unidad(es) Formuladora(s) y por ningún motivo podrá transferir dicha responsabilidad.

CLÁUSULA SETIMA: LIMITACIONES A LAS PARTES

- 7.1. La OPI de YYYYYY no podrá rechazar un proyecto formulado por LA MUNICIPALIDAD, para que luego este sea presentado por su Unidad Formuladora como propio.
- 7.2. En el caso que la OPI de YYYYYY reciba para evaluación proyectos que pretendan solucionar el mismo problema, formulados por Unidades Formuladoras de diferentes entidades, esta evaluará aquel cuyos estudios de preinversión hubiera recibido primero y que se encuentre registrado en el Banco de Proyectos, para esta última condición se tomará como referencia la fecha que figura en la Ficha de Registros del mismo.

7.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir a la OPI encargada que declare viable un proyecto que haya sido rechazado por la OPI por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, fundamentando la resolución del Convenio en la designación del área del municipio que realizará las funciones de OPI por lo que no necesitará la encargatura efectuada; ó, en la celebración de un Convenio similar a este con otro Gobierno Local o Gobierno Regional.

La resolución del Convenio deberá ser comunicada a YYYYYY por el Alcalde, autorizado por el Concejo Municipal, y expresado mediante documento de fecha cierta, con copia a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que la OPI encargada devuelva los estudios de preinversión pendientes de evaluación y/o de declaratoria de viabilidad. Si la OPI de YYYYYY hubiera formulado observaciones a los PIPs pen-

dientes de declaratoria de viabilidad, la UF de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá implementar su propia OPI o celebrar otro Convenio con algún otro Gobierno Regional o Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación de los proyectos que formulen las Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por DS 157-2003-EF.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del año 2,004.

YYYYYY

LA MUNICIPALIDAD

5: Contenidos mínimos del Perfil

Anexo SNIP-05

Contenido mínimo del Perfil de un PIP

El proyecto nace con la idea, motivando un estudio preliminar o Perfil. El Perfil es la primera etapa de la fase de preinversión de un PIP y es de carácter obligatorio.

Tiene como objetivo principal la identificación del problema y de las causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

La preparación de este estudio no debe demandar mucho tiempo y recursos, sino más bien conocimientos técnicos de profesionales que permitan, a grandes rasgos, determinar la posibilidad de llevar adelante la idea, deberá contar con estimaciones preliminares de los costos y beneficios, incluyendo rangos de variación de los mismos.

El perfil se elabora principalmente con fuentes secundarias y preliminares.

En el caso que el perfil sea el nivel de estudio recomendado para declarar la viabilidad del PIP, la OPI o la DGPM podrá solicitar estudios complementarios o información de fuente primaria.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

1.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

1.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios

Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.

1.4 Marco de referencia

Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial-funcional y en el contexto regional y local.

II. IDENTIFICACIÓN

2.1 Diagnóstico de la situación actual

Presentar un breve diagnóstico que detalle las condiciones actuales de prestación del servicio público que el proyecto pretende afectar, dentro del marco de referencia.

2.2 Definición del problema y sus causas

Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas. Incluir el árbol de causas-problemas-efectos.

2.3 Objetivo del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto así como los objetivos específicos, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención. Incluir el árbol de medios-objetivos-fines.

2.4 Alternativas de Solución

Plantear y describir las alternativas de solución al problema, en función al análisis de causas realizado. Las alternativas deben ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables entre sí.

Asimismo, se deberán señalar los intentos de soluciones anteriores.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 Análisis de la demanda

Estimar la demanda actual e identificar las principales determinantes que inciden en ella.

Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.

3.2 Análisis de la oferta

Estimar la oferta actual e identificar las principales restricciones que la afectan.

Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), describiendo los supuestos utilizados.

3.3 Balance Oferta Demanda

Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha), establecer las metas de servicio que se propone, detallando las características de la población beneficiaria.

3.4 Costos

Estimar los costos de las diferentes alternativas del proyecto a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada. describir los supuestos y parámetros utilizados.

Determinar los costos incrementales de las diferentes alternativas, definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.5 Beneficios

Estimar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto ("con proyecto").

Los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada ("sin proyecto")

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

A. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

B. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.7 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar

la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos.

3.8 Sostenibilidad

Señalar las instituciones y los recursos que asegurarán la operación y mantenimiento del proyecto.

3.9 Impacto ambiental

Mencionar los probables impactos positivos y negativos del proyecto en el ambiente y el planteamiento general de acciones de mitigación.

3.10 Selección de alternativas

Ordenar las alternativas de acuerdo con los resultados de la evaluación social, del análisis de sensibilidad y de sostenibilidad, explicitando los criterios y razones de tal ordenamiento.

3.11 Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico de la alternativa seleccionada.

IV. CONCLUSIÓN

Mencionar las alternativas priorizadas y recomendar la siguiente acción a realizar con relación al ciclo del proyecto.

V. ANEXOS

Incluir como anexos cualquier información que precise algunos de los puntos considerados en este perfil.

Anexo SNIP-06

Contenido mínimo del estudio de Pre-factibilidad de un Proyecto de Inversión Pública

Para la elaboración de un estudio de prefactibilidad, se debe tomar como punto de partida el perfil del PIP.

Este estudio es el segundo nivel de análisis de la fase de preinversión y tiene como objetivo acotar las alternativas identificadas en el nivel de perfil, sobre la base de un mayor detalle de la información. Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes.

La preparación de este estudio demandará mayor tiempo y recursos, ya que requerirá mayores análisis e investigaciones, aunque puede todavía basarse en información de fuentes secundarias y entregar rangos de variación amplios de costos y beneficios.

En esta etapa, la mejor calidad de la información permitirá descartar las alternativas menos eficientes.

El contenido de los estudios se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de prefactibilidad que contemple los siguientes aspectos:

- A. Nombre del proyecto
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- D. Descripción de las alternativas propuestas
- E. Costos según alternativas
- F. Beneficios según alternativas
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Selección de la alternativa

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

2.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

- 2.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios
Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.
- 2.4 Marco de referencia
Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial y en el contexto regional y local.
- 2.5 Diagnóstico de la situación actual
Presentar un diagnóstico detallado de las condiciones actuales y pasadas de la prestación del servicio público, con un mayor nivel de profundidad que el señalado en el nivel de perfil, precisando:
Población afectada y sus características,
Zona o área afectada
- 2.6 Definición del problema y sus causas
Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas.
- 2.7 Objetivos del proyecto
Describir el objetivo central o propósito del proyecto, el cual debe reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

- 3.1 Análisis de la demanda
Determinar y analizar la demanda actual y los determinantes que la afectan.
Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.
- 3.2 Análisis de la oferta
Determinar la oferta actual y analizar sus principales restricciones.
Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), describiendo los supuestos utilizados.
- 3.3 Balance Oferta Demanda
Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha), establecer con mayor precisión las metas de servicio que se propone, detallando las características de la población objetivo.
- 3.4 Descripción Técnica de las Alternativas Propuestas
Describir las alternativas existentes para producir las cantidades previstas de bienes o servicios. Las alternativas pueden diferenciarse unas de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, plazo de construcción, vida útil del proyecto, organización y gestión, etc. Las alternativas deberán contemplar los efectos ante probables desastres naturales.

3.5 Costos

Consignar los costos desagregados por rubros y componentes, de las diferentes alternativas del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada.

Determinar los costos incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Beneficios

Estimar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto, sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda.

Estimar los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.7 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

A. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

B. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.8 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. Definir los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

3.9 Análisis de Sostenibilidad

Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios esperados a lo largo de su vida útil. Deberá incluir los siguientes aspectos:

- A. Los arreglos institucionales previstos para las fases de preoperación, operación y mantenimiento;
- B. La capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión y operación;
- C. Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros);
- D. La participación de los beneficiarios.

3.10 Impacto ambiental

Identificar los impactos positivos y negativos del proyecto y el planteamiento de medidas de mitigación. Los costos de las medidas de mitigación deberán ser incluidos en las estimaciones de costos de las diversas alternativas.

3.11 Selección de alternativa

Seleccionar la alternativa de acuerdo con los resultados de la evaluación económica, del análisis de sensibilidad y de sostenibilidad, explicitando los criterios y razones de tal selección.

3.12 Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada

presentará la matriz definitiva del marco lógico de la alternativa seleccionada.

IV. CONCLUSIÓN

Mencionar la alternativa seleccionada y recomendar la siguiente acción a realizar con relación al ciclo del proyecto.

V. ANEXOS

Incluir como anexos cualquier información que precise algunos de los puntos considerados en este estudio.

Anexo SNIP-07

Contenido mínimo del Estudio de Factibilidad de un PIP

Para la elaboración de un estudio de factibilidad, se debe tomar como punto de partida los estudios de perfil y prefactibilidad.

El estudio de factibilidad incluye, básicamente, los mismos rubros que el de prefactibilidad, pero con una mayor profundidad

Tiene por objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos fundamentales: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en el estudio de prefactibilidad.

La elaboración de este estudio demandará de mayor tiempo y recursos que el estudio de prefactibilidad, ya que requiere de especialistas, de estudios de mayor profundidad e información primaria, con la finalidad reducir los riesgos para la decisión de inversión.

El contenido de los estudios se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de factibilidad que contemple los siguientes aspectos:

- A. nombre del proyecto
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- D. Descripción técnica del proyecto
- E. Costos del proyecto
- F. Beneficios del proyecto
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Organización y Gestión
- K. Plan de Implementación
- L. Financiamiento
- M. Conclusiones y Recomendaciones

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

2.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

2.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios

Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.

2.4 Marco de referencia

Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial y en el contexto regional y local.

2.5 Diagnóstico de la situación actual

Deberá incluir un diagnóstico detallado de las condiciones actuales de prestación del servicio público, basado en información primaria, que contenga:

Descripción de la situación actual con indicadores cuantitativos y cualitativos,
Causas de la situación existente,
Evolución de la situación en el pasado reciente,
Población afectada y sus características,
Zona o área afectada

2.6 Objetivos del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto, el cual debe reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 Análisis de la demanda

Análisis, con mayor precisión, de la demanda actual y de los determinantes que la afectan.

Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, sustentando los supuestos utilizados.

3.2 Análisis de la oferta

Determinar, con mayor precisión, la oferta actual, las principales restricciones y las metas de servicio que se propone.

Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), sustentando los supuestos utilizados.

3.3 Balance Oferta Demanda

Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha) detallando las características de la población objetivo.

3.4 Descripción Técnica de la Alternativa Seleccionada

Describir la alternativa seleccionada para producir las cantidades previstas de bienes

o servicios detallando la localización, tecnología de producción o de construcción y tamaño óptimo. Se deberá contemplar los efectos ante probables desastres naturales.

3.5 Costos

Consignar los costos desagregados por rubros y componentes del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada.

Determinar los costos incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Beneficios

Estimar los beneficios que generaría el proyecto, sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda.

Estimar los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.7 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

A. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

B. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.8 Evaluación Privada

Realizar el análisis costo beneficio desde el punto de vista privado, con el fin de evaluar la potencial participación del sector privado en el financiamiento de la ejecución y operación del proyecto.

3.9 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan

los flujos de beneficios y costos. Definir los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

3.10 Análisis de Riesgo

Estimar, mediante un análisis probabilística, el valor esperado del VAN del proyecto.

3.11 Análisis de Sostenibilidad

Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios esperados a lo largo de su vida útil. Deberá incluir los siguientes aspectos:

- A. Los arreglos institucionales previstos para las fases de preoperación, operación y mantenimiento;
- B. El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- C. La capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión y operación;
- D. Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros);
- E. La participación de los beneficiarios

3.12 Impacto ambiental

Incorporar los resultados del estudio de Impacto Ambiental, aprobado por el ente respectivo del sector y reflejar los costos de las medidas de mitigación establecidas en dicho estudio, en las estimaciones de costos del proyecto.

3.13 Organización y Gestión

En el marco de los roles y funciones que deberá cumplir cada uno de los actores que participan en la ejecución así como en la operación del proyecto, analizar la capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas.

Los costos de organización y gestión deben estar incluidos en los respectivos presupuestos de inversión y de operación.

3.14 Plan de Implementación

Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios.

3.15 Financiamiento

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la inversión, así como el impacto en las tarifas del bien o servicio producido.

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la etapa de operación y mantenimiento.

3.16 Matriz del marco lógico del proyecto

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del proyecto.

3.17 Línea de Base para evaluación de impacto

Establecer la metodología e indicadores relevantes que deberán ser considerados en la determinación de la línea de base para la evaluación de impacto.

IV. ANEXOS

Incluir como anexos toda la información que sustente cada uno de los puntos considerados en este estudio.

6: Parámetros de Formulación

Anexo SNIP-13

Parámetros de Formulación

Inversión en Electrificación Rural

Estos indicadores representan líneas de referencia para los costos de inversión en sistemas eléctricos convencionales y pueden ser empleados en la formulación de proyectos de electrificación rural en la fase de perfil para la cuantificación de las inversiones requeridas.

Si bien, en la evaluación de los proyectos se requieren indicadores sociales y financieros, los indicadores de inversión constituyen una herramienta importante para la identificación de oportunidades de optimización de diseños y reducción de costos que incrementen la rentabilidad de los proyectos.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	INDICADOR PROMEDIO
US\$ / Km -Línea primaria	Inversión en línea primaria por Km. (Sin IGV)	US\$ 6,136
US\$/ Conexión - Línea Primaria	Inversión en línea primaria y subestación de alimentación por Conexión. (Sin IGV)	US\$ 298
US\$/ Conexión - Red Primaria	Inversión en red primaria y subestaciones de distribución por Conexión. (Sin IGV)	US\$ 85
US\$/ Conexión - Red Secundaria	Inversión en red secundaria y conexión domiciliaria por Conexión. (Sin IGV)	US\$ 205
US\$/ Conexión	Inversión por conexión domiciliaria (acometida y medidor, sin IGV)	US\$ 89
US\$/ Conexión - (LP + RP + RS)	Inversión total por Conexión. (Sin IGV)	US\$ 684
% Línea Primaria/ Costo total	Porcentaje de la inversión total en línea primaria y subestación de alimentación.	44%
KVA (MT-BT) / Conexión BT	Potencia instalada en subestaciones de distribución por Conexión.	0.37 KVA
Habitantes/ Conexión	Número de habitantes por Conexión.	5

Considerando únicamente los costos de inversión en los sistemas de distribución: línea primaria, red primaria, red secundaria y conexión domiciliaria, se requieren US\$ 680 para la electrificación de una conexión rural adicional en el Perú. En promedio, el costo de inversión por Km. de líneas primarias es US\$ 6.136 por Km.. Así mismo, el costo de inversión por conexión de redes primarias es US\$ 85, mientras que el costo por conexión de redes secundarias es de US\$ 205. El ratio de KVA instalado en los transformadores de distribución MT/ BT representa la capacidad para la cual se ha diseñado el sistema. En promedio los pequeños sistemas eléctricos han sido diseñados para atender una deman-

da de 0,37 KVA (0,30 KW) por conexión en condiciones de simultaneidad. El valor promedio de habitantes por conexión es de 5,0. Sin embargo en sistemas eléctricos más pequeños, como Acarí - Chala y Espinar, este índice puede reducirse debido a la mayor relación de locales comunales con respecto a los residenciales.

Inversión en Saneamiento

Costos PER CÁPITA EN EL ÁREA URBANA

Componente	Costos per cápita (US \$/Habitante)
Ampliación del servicios de agua potable (costo total)	245
Ampliación de redes y conexiones de agua potable, sin incluir obras primarias	151
Ampliación del servicio de alcantarillado (costo total)	233
Ampliación de redes y conexiones de alcantarillado, sin incluir obras primarias	185
Ampliación de tratamiento de aguas servidas	90
Rehabilitación Sistema Agua Potable (1)	31
Rehabilitación sistema alcantarillado (1)	12
costo de pileta	41
Rehabilitación de los servicios de tratamiento de aguas servidas (1)	14
Costo promedio por medidor instalado (incluye caja y accesorios)	62

Costos PER CÁPITA EN EL ÁREA RURAL (Poblaciones menores de 2000 habitantes)

Componente	Costos per cápita (US \$/Habitante)
Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable con conexiones	77
Sistemas de saneamiento con Letrinas	22
Costo de pileta	41
Rehabilitación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable con conexiones	31

Inversión en Agricultura

1. Proyectos de Irrigación

Considerando únicamente los costos de inversión en infraestructura colectiva, se ha determinado lo siguiente:

Tipo de Intervención	Costo Máximo de Inversión en Infraestructura colectiva por Hectárea (S./Ha)
Para el caso de Hectáreas mejoradas	1,750
Para el caso de Hectáreas Incorporadas	5,200

Además, es importante mencionar que los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego deberán ser asumidos en un 100% por la población beneficiaria. En ese sentido, se recomienda que se anexe una copia del Acta de Compromiso, mediante la cual la organización de usuarios beneficiada se comprometa en asumir los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego.

2. Proyectos de Asistencia Técnica

Considerando que la asistencia técnica debe tener un periodo de duración máximo de tres años, se ha establecido lo siguiente:

Tipo de Intervención	Costo Máximo de Inversión por Beneficiario (S./beneficiario)
Inversión en asistencia técnica	300

7: Parámetros de Evaluación

Anexo SNIP-09

■ HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El período de evaluación de un PIP no será mayor de diez (10) años. Dicho período deberá definirse en el perfil y mantenerse durante todas las fases del Ciclo de Proyecto.

La DGPM podrá aceptar otro horizonte de evaluación cuando éste sea técnicamente sustentado y cuente con la opinión favorable de la OPI responsable de la evaluación del PIP.

■ VALOR DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

En todos los casos en que las inversiones asociadas a un uso específico no se hayan terminado de depreciar al final del horizonte de evaluación del PIP, sin que tengan un uso alternativo, el valor de recuperación de dicha inversión será cero (0).

■ PRECIOS SOCIALES

Los precios sociales que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios de preinversión son:

■ PRECIOS SOCIALES DE BIENES TRANSABLES

Se denomina bien transable a un bien importable o exportable. Un bien es transable cuando un incremento en la producción que no puede ser absorbido por la demanda interna es exportado, o cuando un incremento en la demanda interna que no puede ser abastecido por la producción interna es importado.

a. Precio Social de Bienes Importables = Precio CIF * PSD + MC + GF

Donde:

MC: Margen comercial del importador por manejo, distribución y almacenamiento.

GF: Gastos de flete nacional neto de impuestos.

PSD: Precio Social de la Divisa

b. Precio Social de Bienes Exportables = Precio FOB * PSD - GM - GF +GT

Donde:

GM: Gastos de manejo neto de impuestos

GF: Gastos de flete del proveedor al puerto nacional neto de impuestos

GT: Gastos de transporte nacional al proyecto neto de impuestos

PSD: Precio Social de la Divisa

c. Precio Social de la Divisa = PSD = 1.08 * Tipo de cambio nominal (nuevos soles por US\$ dólar).

Es la valoración de una divisa adicional en términos de recursos productivos

nacionales. Discrepa del costo privado de la divisa por la existencia de distorsiones en la economía, tales como aranceles y subsidios.

■ **PRECIOS SOCIALES DE BIENES NO TRANSABLES**

Un bien o servicio es no transable cuando su precio interno se determina por la demanda y oferta internas.

Para el cálculo del precio social de los bienes no transables se debe utilizarlos precios de mercado excluyendo todos los impuestos y subsidios.

■ **VALOR SOCIAL DEL TIEMPO**

a. En la evaluación social de proyectos en los que se considere como parte de los beneficios del proyecto ahorros de tiempo de usuarios, deberá de calcularse dichos beneficios considerando los siguientes valores de tiempo, según propósito y ámbito geográfico:

i) Propósito Laboral	
AREA	Valor del tiempo (S/. Hora)
Urbana	4.96
Rural	3.32

ii) Propósito no laboral. En este caso se deberá utilizar un factor de corrección a los valores indicados en la tabla anterior, iguala 0.3 para usuarios adultos y 0.15 para usuarios menores.

b. Valor social del tiempo - Usuarios de transporte

Para estimar los beneficios por ahorros de tiempo de usuarios (pasajeros) en la evaluación social de proyectos de transporte, deberá de considerarse los siguientes valores de tiempo, según modo de transporte. Dichos valores consideran ya la composición por motivos de viaje por cada modo de transporte.

Modo de Transporte	Valor del Tiempo (soles/hora pasajero)
Aéreo Nacional	4.25
Interurbano auto	3.21
Interurbano transporte público	1.67
Urbano auto	2.80
Urbano transporte público	1.08

En caso de que se tenga evidencia de que la valoración del Valor del Tiempo de los usuarios difiera de los valores indicados, se podrá estimar valores específicos para cada caso, mediante la realización de encuestas a pasajeros.

■ **PRECIO SOCIAL DE LOS COMBUSTIBLES**

Para el cálculo del precio social de los combustibles, se aplicará una corrección al precio de mercado, incluyendo impuestos, de 0.66

■ PRECIO SOCIAL DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA¹

Se entiende por mano de obra no calificada a aquellos trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución no requiere de estudios ni experiencia previa, por ejemplo: jornaleros, cargadores, personas sin oficio definido, entre otros.

El precio social de la mano de obra no calificada resulta de aplicar un factor de corrección o de ajuste (ver cuadro) al salario bruto o costo para el empleador de la mano de obra (costo privado).

Región Geográfica	Urbano	Rural
Lima Metropolitana	0.86	-
Resto Costa	0.68	0.57
Sierra	0.60	0.41
Selva	0.63	0.49

Factores de corrección o de ajuste

■ TASA SOCIAL DE DESCUENTO

La Tasa Social de Descuento (TSD) representa el costo en que incurre la sociedad cuando el sector público extrae recursos de la economía para financiar sus proyectos. Se utiliza para transformar a valor actual los flujos futuros de beneficios y costos de un proyecto en particular. La utilización de una única tasa de descuento permite la comparación del valor actual neto de los proyectos de inversión pública.

La Tasa Social de Descuento Nominal se define como la TSD ajustada por la inflación. La Tasa Social de Descuento es equivalente a 14% y la Tasa Social de Descuento Nominal es 17%.

Si la evaluación del proyecto se realiza a precios reales o constantes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento. Si la evaluación se realiza a precios nominales o corrientes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento Nominal.

¹ Rubro incorporado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 001-2004-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2004.

8: Registro en el Banco de Proyectos

Formato SNIP-02

Ficha de registro - Banco de Proyectos

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

[ANOTE EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA]

1. IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO SNIP DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

1.4 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN CONGLOMERADO

1.5 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

1.6 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE:

[ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD QUE FORMULA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA]

SECTOR: _____ PLIEGO: _____

PERSONA RESPONSABLE:

[INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA UNIDAD FORMULADORA]

DIRECCIÓN:

[DIRECCIÓN]

[LOCALIDAD]

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

1.7 UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE:

[ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA]

SECTOR (O REGIÓN): _____ PLIEGO (O

EMPRESA): _____

PERSONA RESPONSABLE:

[INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA UNIDAD EJECUTORA]

DIRECCIÓN:

[DIRECCIÓN]

[LOCALIDAD]

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. ESTUDIOS

2.1 NIVEL ACTUAL DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NIVEL	FECHA	AUTOR	COSTO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (NUEVOS SOLES)
PERFIL			
PREFACTIBILIDAD			
FACTIBILIDAD			

2.2 NIVEL DE ESTUDIO RECOMENDADO PARA DECLARAR VIABILIDAD

NIVEL	
PERFIL	
PREFACTIBILIDAD	
FACTIBILIDAD	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.2 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS DIRECTOS

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

4. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS)

4.1 DESCRIPCIONES

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	
ALTERNATIVA 2	
ALTERNATIVA 3	

4.2 INDICADORES

		ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL (NUEVOS SOLES)	A PRECIO DE MERCADO			
	A PRECIO SOCIAL			
COSTO BENEFICIO (A PRECIO SOCIAL)	VALOR ACTUAL NETO (NUEVOS SOLES)			
	TASA INTERNA DE RETORNO (%)			
COSTO EFECTIVIDAD (A PRECIO SOCIAL)				

4.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD

5. PLAN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

5.1 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN METAS

METAS	AÑOS (NUEVOS SOLES)						
	[ESPECIFIQUE LAS CANTIDADES REQUERIDAS DE CADA RECURSO POR UNIDAD DE MEDIDA]						
	1	2	3	4	5	6	7

5.2 CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

METAS	AÑOS							
	UNIDAD DE MEDIDA	1	2	3	4	5	6	7

5.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

COSTOS		AÑOS (NUEVOS SOLES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
SIN PROYECTO	OPERACIÓN												
	MANTENIMIENTO												
CON PROYECTO	OPERACIÓN												
	MANTENIMIENTO												

6. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

VIABILIDAD TÉCNICA:

VIABILIDAD AMBIENTAL:

VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:

VIABILIDAD INSTITUCIONAL:

7. OBSERVACIONES

8. EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DEL MONTO DE INVERSIÓN A PRECIO DE MERCADO (PUNTO 4.2), ¿CUMPLE CON LOS OTROS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA R.M. 458-2003-EF-157 (RECUERDE: LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE PROYECTOS TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

9: Perfil Simplificado - PIP Menor

Formato SNIP-10

Perfil simplificado - PIP menor

Este Formulario no podrá usarse para PIPs enmarcados en Programas o Conglomerados aprobados por la DGPM.

Aplicable únicamente a proyectos individuales. Está prohibido el fraccionamiento de PIPs con el objeto de usar este Formulario.

(Resolución Directoral N° 0052004-ef/68.01)

(La información registrada en este perfil tiene caracter de Declaración Jurada)

1. CÓDIGO SNIP DEL PIP MENOR	<input type="text"/>							
2. NOMBRE DEL PIP MENOR	<input type="text"/>							
3. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA (Ver Anexo SNIP-01)	<table border="1"><tr><td>FUNCION</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>PROGRAMA</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>SUBPROGRAMA</td><td><input type="text"/></td></tr></table>	FUNCION	<input type="text"/>	PROGRAMA	<input type="text"/>	SUBPROGRAMA	<input type="text"/>	
FUNCION	<input type="text"/>							
PROGRAMA	<input type="text"/>							
SUBPROGRAMA	<input type="text"/>							
4. UNIDAD FORMULADORA								
NOMBRE	<input type="text"/>							
Persona Responsable de Formular el PIP Menor	<input type="text"/>							
Persona Responsable de la Unidad Formuladora	<input type="text"/>							
5. UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA								
NOMBRE	<input type="text"/>							
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora	<input type="text"/>							
6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA								
DEPARTAMENTO	<input type="text"/>							
PROVINCIA								
DISTRITO								
LOCALIDAD								
7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL	<input type="text"/>							
8. PROBLEMA CENTRAL Y SUS CAUSAS	<table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</th><th>CAUSAS QUE LO ORIGINAN</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4"><input type="text"/></td><td>Causa 1:</td></tr><tr><td>Causa 2:</td></tr><tr><td>Causa 3:</td></tr><tr><td>Causa n:</td></tr></tbody></table>	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	CAUSAS QUE LO ORIGINAN	<input type="text"/>	Causa 1:	Causa 2:	Causa 3:	Causa n:
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	CAUSAS QUE LO ORIGINAN							
<input type="text"/>	Causa 1:							
	Causa 2:							
	Causa 3:							
	Causa n:							
9. OBJETIVO DEL PIP MENOR	<input type="text"/>							

10. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

ALTERNATIVAS	DESCRIPCIÓN	COSTO (SI)	TIEMPO EJECUCIÓN (Meses)	BENEFICIARIOS (Población)
Alternativa 1				
Alternativa 2				
Alternativa 3				

11. ALTERNATIVA SELECCIONADA

11.1 Justificación Global de la Alternativa Seleccionada

--

11.2 Descripción de los componentes de la Alternativa Seleccionada

Componente 1.
Componente 2.
Componente 3.
Componente n.

11.3 ¿Cómo beneficia el proyecto a los beneficiarios?

--

11.4 Señale en que lineamiento de Política Social se enmarca este PIP (Anexo SNP N° 11)

--

12. MONTO DE INVERSIÓN (Nuevos Soles)

12.1 Inversión

PRINCIPALES RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1. Expediente Técnico					
2. Costo Directo					
Componente 1					
Componente 2					
Componente 3					
Componente n					
3. Supervisión					
4. Gastos Generales					
TOTAL					

12.2 Costo por Habitante Directamente Beneficiado

--

12.3 Cronograma de Ejecución Física (% de Avance)

PRINCIPALES RUBROS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes
1. Expediente Técnico				
2. Costo Directo				
Componente 1				
Componente 2				
Componente 3				
Componente n				
3. Supervisión				
4. Gastos Generales				
TOTAL				

10. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

ALTERNATIVAS	DESCRIPCIÓN	COSTO (SI)	TIEMPO EJECUCIÓN (Meses)	BENEFICIARIOS (Población)
Alternativa 1				
Alternativa 2				
Alternativa 3				

11. ALTERNATIVA SELECCIONADA

11.1 Justificación Global de la Alternativa Seleccionada

11.2 Descripción de los componentes de la Alternativa Seleccionada

Componente 1:
Componente 2:
Componente 3:
Componente n:

11.3 ¿Cómo beneficia el proyecto a los beneficiarios?

11.4 Señale en qué lineamiento de Política Social se enmarca este PIP (Anexo SNP N° 11)

12. MONTO DE INVERSIÓN (Nuevos Soles)

12.1 Inversión

PRINCIPALES RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1. Expediente Técnico					
2. Costo Directo					
Componente 1					
Componente 2					
Componente 3					
Componente n					
3. Supervisión					
4. Gastos Generales					
TOTAL					

12.2 Costo por Habitante Directamente Beneficiado

12.3 Cronograma de Ejecución Física (% de Avance)

PRINCIPALES RUBROS	Max 1	Max 2	Max 3	Max
1. Expediente Técnico				
2. Costo Directo				
Componente 1				
Componente 2				
Componente 3				
Componente n				
3. Supervisión				
4. Gastos Generales				
TOTAL				

10: Ficha Técnica

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DEL SECTOR PUBLICO

CODIGO:

FICHA TECNICA N° _____

PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PARA PREVENCION Y REHABILITACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR DESASTRES

I. PLIEGO/SECTOR

II. DENOMINACION DEL PROYECTO

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>
DISTRITO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>

IV. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACION DEL DAÑO CAUSADO POR EL DESASTRE

V. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINIST. Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA

VI. SITUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ANTES DEL DAÑO

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

VII. DESCRIPCION DEL DESASTRE **FECHA APROXIMADA DE OCURRENCIA DEL DAÑO** / 2004

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

VIII. DAÑOS OCASIONADOS (Comparado con la situación antes de la emergencia)

8.1 Identificación de los daños en la infraestructura afectada (productiva o servicios sociales), o en cualquier proyecto que estaba en operación o en construcción antes del desastre natural y descripción de los daños que está causando por su pérdida o disminución de su

DIRECTOS:
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

INDIRECTOS
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

8.2 Luego del desastre natural, la situación de la infraestructura (productiva o servicio social) o de cualquier proyecto que estaba en operación o en construcción.

09/11/200401:57 p.m.3

XIII. ACCIONES A EJECUTAR RELACIONADAS CON LA ACCIÓN REPORTADA

PRIORIDAD MÁXIMA (Incluye Control de daños)

Caja relacionada con la atención a la población que se encuentra en peligro, en el caso que se no haya intervenido.

REHABILITACION TEMPORAL O URGENTE

Son acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa esencial (regularización de los servicios a la población y asegurar la seguridad de personas).
Ejemplo: Restablecer o regularizar el funcionamiento de agua potable, electricidad, servicio telefónico, lograr la estabilidad de las vías o el funcionamiento de la infraestructura de según a ser de los sectores, mediante acciones de emergencia.

REHABILITACION PERMANENTE

Son acciones de reconstrucción que está dirigida a restablecer los servicios y la infraestructura afectada a los usuarios en el área afectada antes de la ocurrencia del sismo. Requieren la elaboración de expedientes técnicos y estudios que sustenten su viabilidad técnica, ambiental y económica. Se incluyen en los programas regulares de los sectores.

XIV. DOCUMENTACION DISPONIBLE RELACIONADA CON EL PROYECTO (Estudios, expedientes técnicos, Planos, u otros documentos)

XV. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACION DEL PROYECTO

15.1 Funcionario que IDENTIFICÓ EL PROYECTO Y ELABORÓ LA FICHA TÉCNICA

NOMBRE

CARGO

PAÍSEÑO

TELÉFONO Cargo Electrónico

DIRECCIÓN

15.2 Funcionario Público que REFRENDA LA VERACIDAD DE LA FICHA DEL PROYECTO

NOMBRE

CARGO

TELÉFONO Cargo Electrónico

DIRECCIÓN

Nota: La ficha debe incluir datos de contacto telefónico, por los funcionarios que se mencionan en los campos 15.1 y 15.2

XVI. DUDAS, NOTAS O ALGUN ELEMENTO VERBAL QUE PUEDAN RESOLVERSE MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS CAMPOS Y SU DESCRIPCIÓN

XVII. FECHA DEL REPORTE

Ciudad y fecha _____ de _____ del _____

NOTA:
Las fichas se presentan en original a la DGP/MI del MEF y al INDECI